

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE LAS COOPERATIVAS DE CAFICULTORES DEL RISARALDA - FECARIS, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y particularmente las establecidas en el estatuto de FECARIS y

CONSIDERANDO:

1. Que le corresponde a la Junta Directiva establecer las políticas y reglamentar la prestación de los servicios a los asociados.
2. Que la Superintendencia de Economía Solidaria (SES) ha expedido la Circular Básica Contable en diciembre de 2020, con el propósito de reorientar su esquema de supervisión de cumplimiento a un sistema de supervisión por riesgos, por lo cual se hace necesario introducir modificaciones al reglamento de crédito para contemplar los parámetros mínimos obligatorios establecidos en su título IV Capítulo II .
3. Que es política de la Junta Directiva el mejoramiento continuo de los servicios de FECARIS, buscando que sean efectivos y oportunos para atender las necesidades del asociado y de su familia y que a la vez se cumplan con las reglamentaciones mínimas establecidas para minimizar el riesgo de colocación de cartera.
4. Que es obligación de la Junta Directiva garantizar que el servicio de crédito se ofrezca con la adecuada prudencia y control del riesgo crediticio implícito, de tal manera que se garantice la salvaguarda del patrimonio y los ahorros de los asociados.

RESUELVE

Modificar el reglamento de crédito de FECARIS, el cual sustituye el reglamento anterior.

TITULO I - DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS**CAPITULO I – GENERALIDADES
OBJETIVOS- USUARIOS- REQUISITOS- OBLIGACIONES**

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO. El presente reglamento tiene como objetivo fundamental determinar las políticas generales para la gestión y control del riesgo del servicio de crédito, las disposiciones y procedimientos relativos al otorgamiento, seguimiento y cobranza de cartera de conformidad con las disposiciones legales que se garantice la adecuada prestación de este servicio.

ARTÍCULO 2. POLÍTICAS DEL CRÉDITO. En la prestación del servicio de préstamo se tendrá en cuenta las siguientes políticas:

- Otorgar préstamos para fines productivos, de mejoramiento personal y familiar y atender casos de calamidad doméstica.
- Asegurar la máxima rotación de los recursos para lograr que se beneficie el mayor número de asociados.
- Fortalecer el sentido solidario de los asociados.
- Fomentar entre los asociados y su familia el buen manejo del presupuesto familiar, mediante un análisis cuidadoso de variables que lo afecten.
- Proteger el capital de FECARIS y garantizar la liquidez adecuada del Fondo para la buena marcha de este.
- Prestar el servicio de crédito preferentemente con recursos propios recibidos de los asociados por concepto de aportes y ahorros.
- Proteger al máximo el patrimonio de FECARIS, asegurando que las operaciones de crédito queden adecuadamente garantizadas de conformidad con los parámetros estipulados en el presente reglamento, con base en criterios técnicos y objetivos sin entorpecer el normal y oportuno servicio del préstamo.
- Las fuentes de financiación para la prestación del servicio de crédito, en lo posible serán internas teniendo en cuenta los recursos propios y los que administre FECARIS. Solo se recurrirá a fuentes de financiación externa cuando estén agotadas todas las alternativas de captación de ahorros.

- Los desembolsos de los créditos estarán condicionados a la disponibilidad de tesorería de FECARIS y al previo cumplimiento por parte del asociado de los requisitos establecidos para las diferentes modalidades de crédito.
- Toda solicitud es evaluada para medir el nivel de riesgo crediticio; la solicitud de crédito, los registros en la base de datos y los documentos requeridos buscan tener el conocimiento pleno del deudor potencial; con la información se evalúa, entre otras, su capacidad de pago, solvencia, fuentes de pago, garantías ofrecidas, condiciones financieras del préstamo, información de las centrales de riesgo, cultura de pago, antigüedad, tipo de contrato, tipo de vínculo con las empresas que generan el vínculo común de asociación.
- En cumplimiento de sus funciones, la Administración, la Junta Directiva, el Comité de Control Social, el Comité de Crédito y el Comité de Riesgos y los demás comités asesores de la Junta Directiva de FECARIS, se comprometen a mantener confidencialidad en el manejo de la información suministrada internamente y por las Centrales de Información sobre sus asociados, evitando que se violen los derechos a la intimidad personal y familiar y el buen nombre de los ciudadanos, asegurando el cumplimiento de la ley de habeas data.
- Hacer las suficientes provisiones para la protección de cartera y contratar los seguros que protejan las deudas a cargo de los asociados.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO. Se concederán créditos a los asociados hábiles que cumplan con los requisitos establecidos en el estatuto y en el presente reglamento. Se entiende por asociado hábil, aquel que al momento de presentar la solicitud se encuentre al día en sus obligaciones con FECARIS. Para beneficiarse del servicio de préstamo en el Fondo, los asociados deberán reunir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Tener la antigüedad mínima, el cupo y capacidad de pago establecido en las diferentes modalidades de crédito.
2. Estar al día en los compromisos adquiridos con el Fondo.
3. Validar la información del formulario de solicitud de crédito diseñado por el Fondo para tal fin.
4. Presentar la documentación requerida para la línea de crédito y los documentos adicionales que sean exigidos por el Fondo.
5. Garantizar la liquidez suficiente para atender el pago de las obligaciones y sus intereses
6. Utilizar los créditos en la destinación específica para la que fue otorgada por el Fondo.
7. Cumplir con la constitución de las garantías que le sean solicitadas por el Fondo.
8. Formalizar y recibir el préstamo dentro de los plazos establecidos para tal fin.
9. **Los asociados por Extensión** (Asociados que pierden vínculo con la empresa patronal, pero desean continuar como asociados a FECARIS, independiente al sector económico a donde vayan) deberán presentar los siguientes documentos adicionales:

a) Con vínculo laboral:

- Carta laboral con máximo **30 días** de expedición indicando antigüedad, tipo de contrato, cargo y salario
- Los dos últimos comprobantes de pago

b) Los independientes:

- Balance General y estado de resultados a diciembre del último año y el último que se tenga con corte no mayor de 60 días (si aplica).
- Registro Único Tributario (RUT)
- Declaración de renta del año inmediatamente anterior **o certificación de ingresos actuales.**

c) Los pensionados: Los dos últimos comprobantes de pago.

ARTICULO 4. OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES

- a. Pagar el capital y los intereses acordados al momento de otorgar el crédito y estipulados en el respectivo pagaré.
- b. Autorizar el descuento de nómina para el pago de los créditos

- c. Autorizar a la empresa en caso de retiro, para que descuente de sus prestaciones sociales, indemnizaciones, primas pensionales, u otros conceptos pagados al trabajador, para cubrir los saldos de préstamos que tenga vigentes con el Fondo.
- d. Constituir y tener vigente la póliza de seguros contra todo riesgo de los bienes dados en garantía.
- e. Asegurarse que las garantías ofrecidas se mantienen o reemplazarlas cuando dejen de constituirse como tal.
- f. Autorizar a FECARIS para que, con destino a abonos de los créditos de vivienda, tramite directamente con recursos humanos de la Compañía el traslado de las cesantías parciales al Fondo de Empleados para el pago de las cuotas extras comprometidas con estos recursos.
- g. Invertir los dineros del préstamo otorgado con destinación específica en la forma y condiciones que haya sido aprobado.
- h. Aceptar la supervisión del crédito cuando el Fondo lo considere necesario
- i. Cuando por cualquier razón el asociado solicita una licencia no remunerada, deberá comunicarse con el Fondo para establecer los mecanismos de pago de las obligaciones contraídas y no quedar en mora en el pago de sus obligaciones.
- j. Autorizar el descuento de fianza en el caso de ser requerido.
- k. En general cumplir con los compromisos que le impone la calidad de asociado y deudor del Fondo

ARTÍCULO 5. CONTROL INTERNO. Las disposiciones aquí contenidas son de estricto cumplimiento por todas las dependencias del Fondo. Las modificaciones al presente reglamento y los casos de préstamos no contemplados en el presente reglamento serán estudiadas por la Junta Directiva. El control del cumplimiento de las políticas y normas les corresponde a la Revisoría Fiscal y al Comité de Control Social en cumplimiento de sus funciones de autocontrol.

**CAPITULO II - CONDICIONES GENERALES
REQUISITOS – ESTUDIO – CRITERIOS DE APROBACIÓN****ARTÍCULO 6. SOLICITUDES Y ESTUDIO DE CRÉDITOS.**

- a. Los asociados deberán presentar sus solicitudes de crédito en los formularios diseñados por FECARIS para tal fin. Toda solicitud debe presentarse con los documentos adicionales que sean requeridos según lo establecido para cada línea de crédito.
- b. El Comité de Crédito y/o la Gerencia estudiarán solicitudes de crédito al menos una vez cada 2 semanas.
- c. Las solicitudes que requieran aprobación de la Junta Directiva serán presentadas en la siguiente reunión ordinaria. En caso de que el asociado requiera una respuesta antes de la fecha de esta reunión, la Junta podrá estudiar la solicitud en reunión extraordinaria, que podrá ser no presencial, siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 222 de 1995 y las demás disposiciones que la adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO. El asociado afectado por una negativa de su solicitud de préstamo podrá solicitar reconsideración ante la misma instancia que estudió el crédito o a la Junta Directiva, la cual será estudiada en la siguiente reunión.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. La aprobación de las solicitudes de crédito tendrá una vigencia de dos (2) meses para su utilización, a partir de la fecha de su aprobación. Pasado este tiempo se revisarán nuevamente las condiciones determinantes para el control del riesgo de la operación crediticia.

ARTÍCULO 8. GASTOS DEL PROCESO DE CRÉDITO. Los gastos adicionales que demanda el otorgamiento de un crédito como la constitución de garantías, el seguro de los bienes hipotecados o pignorados al Fondo, pagos a abogados, así como los gastos que se ocasionen por inspecciones, avalúos, cobranzas, etc., serán sufragados por el beneficiario del crédito.

ARTÍCULO 9. CRITERIO MÍNIMO PARA LA APROBACIÓN DE CRÉDITOS: FECARIS observará como mínimo los siguientes criterios para el otorgamiento de créditos a los asociados:

1. Capacidad de descuento:

- a. La capacidad de descuento que puede comprometer el asociado será del **50%** de su salario básico más auxilio de transporte (si aplica).
- b. Para efecto de establecer la capacidad de descuento se tendrá en cuenta los siguientes descuentos: los de Ley, internos de las empresas patronales (Medicina Prepagada, Retención en la fuente, Celular, Cafetería, Responsabilidad Social, Embargos, entre otros), aportes obligatorios para FECARIS y cuotas mensuales por créditos.
- c. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de descuento por libranza, se debe tener en cuenta el tope máximo señalado en el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 1527 de 2012.
- d. La capacidad de descuento por libranza para los empleados dependientes de la patronal COOPCAFER es del **40%** del salario básico sin auxilio de transporte, en atención a política interna de dicha entidad.

2. Capacidad de pago:

- a. Además de la capacidad de descuento del asociado, la instancia aprobatoria podrá considerar y aceptar estudiar el crédito tomando los ingresos adicionales permanentes, tales como: Arrendamientos, Honorarios e ingresos financieros, al 100% del valor del ingreso, y/o el 50% de los ingresos del cónyuge.
- b. La capacidad de pago se verificará mediante la presentación de soportes de los ingresos adicionales y los egresos (obligaciones financieras, gastos personales, descuentos de nómina, entre otros), a través de los cuales se pueda determinar la disponibilidad en el flujo de caja del solicitante. En estos casos el valor total de las cuotas de los créditos en FECARIS y de obligaciones externas (sin codeudas) no deberá superar el 50% del total de los ingresos demostrados por el asociado.

- c. Para tal efecto, se deberá contar con la suficiente información del deudor y del cónyuge (documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito, la información comercial y financiera proveniente de otras fuentes y consulta a la central de riesgo).
 - d. Si el valor aprobado no es el mismo registrado en la solicitud de crédito, se deberá contar con la aceptación expresa del asociado, quien la podrá manifestar mediante cualquier mecanismo del cual quede prueba.
 - e. Para los créditos otorgados con base en la capacidad de pago cuyas cuotas superen el 50% del salario, se permitirá que el valor en exceso de dicho 50% sea recaudado mediante el pago directo del asociado a través de los mecanismos establecidos por el Fondo para este fin.
 - f. Hará parte de la capacidad de pago para los empleados dependientes de Coopcafer, el valor del exceso del 40% permitido para descuento por libranza, más el auxilio de transporte, cuyo recaudo será mediante pago directo del asociado a través de los mecanismos establecidos por Fecaris (caja o banco), sin demostrar otros ingresos.
3. **Solvencia del deudor:** Se verificará a través del nivel de endeudamiento y la composición de los activos. Este indicador no será determinante para la aprobación del crédito, pero será tenido en cuenta para evaluar el riesgo individual de la operación. El nivel de endeudamiento se calculará así: Deudas totales (FECARIS + Central de Riesgo) + otras deudas conocidas / activos totales
4. **Antigüedad en la Compañía.** Permite evaluar la estabilidad de la capacidad de pago, así como evaluar el valor de la posible indemnización para cubrir total o parcialmente el saldo descubierto. Esta variable no será determinante para la aprobación del crédito, pero es fundamental para la evaluación del riesgo individual de la operación.
5. **Servicio de la deuda:** Se evaluará el cumplimiento de los términos pactados en operaciones de crédito previas otorgadas al solicitante; es decir, la atención oportuna de todas sus obligaciones. La respectiva instancia aprobatoria negará la solicitud de créditos a asociados que se encuentren en mora o estén suspendidos en el uso de los servicios por este motivo.
6. **Garantías:** Las garantías reales se analizarán con base en el avalúo comercial; el cubrimiento será hasta el 70% del valor del avalúo. Cuando se trate de Vivienda de Interés social se podrá llegar hasta el 80% del avalúo comercial. Las garantías con codeudores serán analizadas con base en la capacidad de pago y la solvencia de estos. Cuando los ingresos del cónyuge del deudor hagan parte del estudio de la capacidad de pago, el cónyuge deberá firmar también el pagaré como codeudor; este no reemplaza los codeudores exigidos como garantía del crédito. Las garantías se definirán de acuerdo con los parámetros establecidos en el capítulo IV del presente reglamento.
7. **Consulta y reporte de centrales de riesgo.** FECARIS consultará a las centrales de información y demás fuentes de que disponga la entidad. Así mismo reportará cada mes la información sobre el comportamiento crediticio de sus asociados/deudores y codeudores. El informe obtenido de la central de información será uno de los factores para el estudio del crédito; sin embargo, éste no será criterio determinante para la aprobación del crédito, pero es fundamental para la evaluación del riesgo individual de la operación ya que aporta datos importantes para el cálculo de indicadores, tales como capacidad de pago, solvencia, obligaciones con bancos y el sector real, hábitos de pago y posibles contingencias del deudor, entre otros. Cuando el asociado presente ingresos del cónyuge para definir su capacidad de pago, el deberá consultar a la central de información la situación crediticia del cónyuge. En todo caso, se deberá contar con la autorización previa del solicitante y su (s) codeudor (es) para la realización de la consulta y reporte, así como se deberá cumplir con el deber de informarles previamente sobre el reporte negativo ante el incumplimiento de la obligación (s) contraída(s). Los costos de las consultas a la Central de Información, tanto del asociado deudor, como del cónyuge y del codeudor, serán asumidos por FECARIS.

Para el caso de aquellos asociados que presenten en las centrales de riesgo moras o castigo de cartera a excepción de los saldos por servicios de telecomunicaciones, y saldos como codeudores, se le realizará el estudio de su solicitud y se proyectará a un plazo máximo de 12 meses, a excepción de las solicitudes cubiertas con aportes y ahorros.

Por lo anterior se deberá calificar y clasificar la cartera en un riesgo mayor, partiendo de la calificación dada por la central de riesgo.

8. **Score de crédito propio:** A través de cálculos propios y con la historia de créditos de FECARIS, se construyó una herramienta de ponderación de riesgo, la cual hará parte integral del análisis y se verificará a través de los rangos y parámetros establecidos la idoneidad del deudor solicitante. Esta variable no será determinante para la aprobación del crédito, pero es fundamental para la evaluación del riesgo individual de la operación.

PARÁGRAFO. Estudio codeudor. Todas las referencias contenidas en el presente reglamento respecto al análisis de factores determinantes para el estudio del crédito tales como la capacidad de pago y otorgamiento de garantías que se hagan al deudor, se deben entender igualmente realizadas al codeudor o codeudores que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.

ARTÍCULO 10. CONFIDENCIALIDAD. En cumplimiento de sus funciones, la administración de FECARIS, la Junta Directiva y sus organismos asesores se comprometen a mantener la confidencialidad en el manejo de la información suministrada por las centrales de información sobre sus asociados, así como la información interna del asociado y codeudores en relación con su cupo y créditos evitando que se violen los derechos a la intimidad personal y familiar y al buen nombre de los ciudadanos, de acuerdo con lo establecido en la política de tratamiento de datos personales, Habeas Data.

ARTÍCULO 11. MONTO MÁXIMO DE ENDEUDAMIENTO CON FECARIS. El monto máximo de endeudamiento individual del asociado estará determinado por los cupos individuales de crédito según las normas prudenciales de concentración de operaciones y su capacidad de pago además de los establecidos para cada línea según el **ANEXO DE LINEAS DE CREDITO**. Cuando el valor total de los créditos del deudor excede el cubrimiento que otorgue la compañía de seguros en la modalidad de seguro vida deudor, la instancia de aprobación analizará el caso y dependiendo del resultado del estudio solicitará garantías adicionales.

ARTÍCULO 12. INFORMACIÓN MÍNIMA AL DEUDOR Y AL CODEUDOR. FECARIS debe facilitar el entendimiento por parte del deudor potencial de los términos y condiciones del contrato de crédito. Por lo tanto, antes de que el deudor firme los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación, FEDCARIS deberá suministrar al deudor potencial en forma comprensible y legible, como mínimo la siguiente información, que deberá conservarse en los archivos de FECARIS:

- a) Monto del crédito.
- b) Tasa de interés remuneratoria y moratoria expresada en efectiva anual.
- c) Sistema de amortización
- d) Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, períodos de gracia, etc.
- e) Modalidad de la cuota (fija, variable, otras); si la tasa es variable, se debe informar el índice al cual quedará atada su variación y el margen, de igual forma, se deberá informar las implicaciones que tiene la variación de estas tasas en el mercado frente al valor de su cuota y la tabla de amortización del crédito.
- f) Forma de pago (descuento por nómina, pago por caja, otras).
- g) Periodicidad en el pago de capital y de intereses.
- h) Tipo y cobertura de la garantía solicitada.
- i) Información sobre las condiciones para prepagar la obligación o para realizar pagos anticipados.
- j) Comisiones, recargos y demás conceptos que se aplicarán en la estimación de la cuota.
- k) Entregar al asociado el plan de amortización del crédito y poner en su conocimiento el reglamento de crédito.
- l) Al momento del desembolso se deberán indicar los descuentos.
- m) En caso de créditos reestructurados, se deberá mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración. Igualmente deben suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de estas reestructuraciones en términos de costos, calificación crediticia, y los efectos de incumplir en el pago de la obligación.

- n) En caso de otros tipos de modificaciones de un crédito, se debe suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de dicha modificación en términos de costos y calificación crediticia, así como un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito una vez sea modificado. Para el efecto deben suministrar como mínimo información respecto de las nuevas condiciones establecidas, los efectos de incumplir en el pago de la obligación bajo las nuevas condiciones, así como el costo total de la operación. Los derechos de FECARIS en caso de incumplimiento por parte del deudor.
- o) Los derechos del deudor, en particular, los que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones con FECARIS.
- p) En el caso de los descuentos por libranza, se deberá tener en cuenta el tope máximo señalado en la normatividad vigente, lo cual podrá limitar el monto a otorgar.
- q) En general, FECARIS deberá entregar toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones de su acreedor.
- r) Frente a los aspectos antes mencionados, FECARIS debe dejar evidencia, a través de formatos u otro tipo de comunicaciones que consideren pertinentes, con el fin de informar al deudor de dichas condiciones de manera previa a la aceptación del crédito, para lo que también podrán utilizar herramientas de tipo virtual (correos electrónicos, mensajes de texto, página web, entre otras), con las medidas de seguridad suficientes. La aceptación por parte del asociado y del codeudor de las condiciones del crédito y de las normas establecidas en el reglamento de crédito, podrá hacerse a través del correo electrónico o firmando el plan de pagos en señal de aceptación. Cuando las condiciones del crédito aprobado se envían por correo electrónico se entienden aceptadas, después de transcurridos tres (3) días sin que el asociado responda.
- s) Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 2032 de 2020, los usuarios de los créditos de FECARIS tendrán el beneficio de pago anticipado de las cuotas o saldos en forma total o parcial, en toda operación de crédito en moneda nacional, sin incurrir en ningún tipo de penalización o compensación por lucro cesante.
- t) En todo caso, el reglamento de crédito, plan de amortización y pago anticipado de obligaciones debe estar a disposición de los asociados mediante los mecanismos de publicidad que para tal efecto diseñe cada organización, los cuales deben ser idóneos, adecuados, permanentes y que garanticen que la información que se suministre sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- u) Cuando FECARIS otorgue créditos respaldados mediante AFIANZAMIENTO, se deberá informar de manera expresa al asociado mediante documento anexo o incorporado al pagaré de esa circunstancia, haciéndole conocer las condiciones del afianzamiento, particularmente del costo y de las consecuencias del no pago oportuno de una o varias cuotas.

ARTICULO 13. TASAS DE INTERÉS. Las tasas de interés a cobrar a los asociados en cada una de sus modalidades de crédito serán las estipuladas en la tabla de intereses, aprobada por la Junta Directiva que se encuentren vigentes a la fecha de otorgamiento del crédito. La Junta Directiva tomará en cuenta los siguientes aspectos para la fijación de la tasa de interés de cada uno de los créditos establecidos en este reglamento:

- a. El margen de intermediación necesario para el funcionamiento normal del Fondo que le permita después de atender los costos financieros, pagar sus gastos administrativos previendo contingencias de cartera.
- b. Las estrategias de generación de excedentes encaminados a la prestación de los servicios sociales.
- c. El impacto en el flujo de caja y en los excedentes.
- d. Las tasas de los créditos de Salud y Calamidad se manejarán con criterio social.

ARTICULO 14. LIMITES A LA TASA DE INTERÉS. El Fondo no otorgará créditos con tasas de interés que sea tipificada como tasa de Usura. La tasa de usura corresponde a la tasa de interés bancario corriente multiplicada por 1.5. y tanto la tasa de interés corriente como la tasa de usura son certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARÁGRAFO. El Fondo cobrará el porcentaje correspondiente al seguro de vida deudor que tiene contratada a través de una póliza colectiva acordado con la compañía de seguros y el porcentaje del valor del seguro para respaldar su crédito, de acuerdo con el porcentaje acordado con la entidad aseguradora para tal fin.

ARTÍCULO 15. APOORTE Y AHORRO BASE PARA CRÉDITO. El aporte base para crédito está conformado por los saldos de las siguientes cuentas:

- a. El aporte social individual.
- b. El ahorro permanente que efectúa el asociado
- c. Revalorizaciones de aportes

ARTÍCULO 16. INSTANCIAS DE APROBACIÓN. Las atribuciones para el trámite, análisis y aprobación de las solicitudes de préstamo de los asociados serán las siguientes:

1. **GERENCIA.** Analizará y decidirá sobre las solicitudes de crédito:
 - a. Cuando el valor de la deuda del asociado más el nuevo crédito no supere el valor de su aporte y ahorros permanentes.
 - b. Cuando se trate de préstamos a miembros de Junta Directiva, del Comité de Control Social y de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, el Gerente deberá informar y registrarlos en el acta de la siguiente reunión de Junta Directiva
 - c. Cuando se trate de créditos por servicios especiales ofrecidos a través de convenios con terceros como: compras a proveedores en convenio con FECARIS, telefonía celular, seguros, SOAT, técnico mecánica, pago de impuestos, eventos lúdicos y demás actividades que programe el Fondo, la Gerencia aprobará estas solicitudes hasta un valor total de 2 salarios mínimos mensuales. Estas aprobaciones también aplican para las solicitudes de los Miembros De Junta Directiva, Comité De Control Social y empleados.

2. COMITÉ DE CRÉDITO.

- a. Los que exceden la competencia de la Gerencia y que se enmarquen en las disposiciones del presente reglamento.
- b. Analizará y decidirá sobre las solicitudes de préstamo de los miembros del Comité de Crédito, cuando el valor de la deuda más el nuevo crédito exceda el valor de su aporte y ahorros permanentes.
- c. Créditos para creación y ampliación de negocios.

3. JUNTA DIRECTIVA

- a. Las solicitudes de crédito que lleguen a ella, por apelación de los asociados.
- b. Las solicitudes de crédito que excedan el aporte y ahorros permanentes de los miembros de Junta Directiva y del Comité de Control Social.
- c. Las solicitudes de crédito del Gerente.
- d. Las solicitudes de crédito del cónyuge o compañero permanente, o de los parientes del Gerente, de los miembros de junta directiva y del comité de control social, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil. El análisis y la decisión se tomarán en ausencia del interesado, en una reunión Ordinaria o en una Extraordinaria citada por el presidente o el Gerente con ese único fin; esta reunión puede ser no presencial y las decisiones serán registradas en acta de la reunión de Junta.

PARÁGRAFO 1: GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD

- Primer grado de afinidad: suegros, hijos del cónyuge o compañero.
- Segundo grado de afinidad: Cuñados
- Primer grado de consanguinidad: Padres e hijos.
- Segundo grado de consanguinidad: Abuelos, nietos, hermanos.
- Primer grado único civil: Hijo adoptivo, padre o madre adoptante

PARÁGRAFO 2: El análisis y aprobación de las solicitudes de crédito presentadas por los miembros del comité de crédito o de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Gerente y empleados, se hará en ausencia del interesado.

PARÁGRAFO 3: Las instancias de aprobación se sujetarán a las normas que al respecto fije el presente reglamento.

ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDAD. Serán personal y administrativamente responsables del cumplimiento del reglamento de crédito los miembros de cada instancia de aprobación, que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia. La responsabilidad de las operaciones de crédito es de quien la origina y de quienes las analizan, recomiendan y aprueban; por esta razón deben quedar escritos en el documento de aprobación los nombres y firmas de estas personas o en su defecto el e-mail de aprobación de los integrantes del comité.

ARTÍCULO 18. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CRÉDITO. El comité de crédito estará conformado por tres (3) miembros, nombrados por la Junta Directiva para un período igual al suyo. Uno de los miembros principales deberá ser miembro de Junta Directiva. A las reuniones del Comité asistirá el Gerente con voz y sin voto. **Quórum.** Las reuniones del Comité de Crédito se realizarán mensualmente, en las cuales se consolidaran los estudios de crédito semanales. El quórum deliberatorio y decisorio mínimo será de dos (2) de los miembros, las sesiones se podrán efectuar presenciales o virtuales, para lo cual FECARIS dispondrá de los canales para que estas se lleven a cabo y de todo lo actuado se dejará constancia en el libro de actas de préstamos.

CAPITULO III - FORMA DE PAGO

ARTÍCULO 19. AMORTIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS

- A. Cuota mensual.** Los créditos serán pagados en cuotas mensualmente iguales liquidados sobre saldo vencido de la deuda, así:
1. Mediante descuento de nómina, para lo cual el asociado y el codeudor firmará la Libranza donde autoriza a la empresa descontar de su salario las cuotas mensuales y extraordinarias comprometidas con el crédito. Además, del descuento del salario, el deudor y su codeudor (es) deben comprometer sus prestaciones sociales y cualquier pago que el empleador le liquide al momento de su desvinculación laboral para que, en caso de retiro de la empresa, el saldo pendiente de pago pueda descontarse de dichos pagos.
 2. Los asociados que demostraron ingresos adicionales o de su cónyuge, autorizados por la instancia de aprobación y los asociados por extensión cancelarán mediante pago directo a través de los diferentes canales de pago establecidos para tal fin.
 3. Los créditos serán amortizados a partir de la fecha de cierre del mes siguiente de haberse otorgado.
 4. El asociado está en la obligación de pagar la cuota por caja, en caso de no realizarse la deducción correspondiente de la (s) obligación(ones) con FECARIS, por encontrarse el empleado en alguna de las siguientes situaciones: licencia, incapacidad, vacaciones, suspensión de contrato, por menor valor descontado de la cuota mes o por cualquier otra situación de no descuento justificado.
- B. Cuotas extras.** El asociado podrá proponer cuotas extras para el pago de su crédito, las cuales se registrarán por las siguientes condiciones:
1. En todo caso la cuota mensual deberá cubrir el valor del interés causado.
 2. La instancia de aprobación podrá aprobar cuotas extras hasta el 70% de las primas, por solicitud escrita del asociado.
 3. En los créditos para vivienda el asociado podrá pactar además de cuotas extras con las primas semestrales, el 100% de las cesantías parciales.
 4. No se podrán comprometer las bonificaciones de resultados, debido a que estos no son una obligación de la Compañía, sino que son por mera liberalidad

ARTÍCULO 20. PAGOS ADICIONALES. El asociado podrá efectuar abonos adicionales a los pactados inicialmente en cada modalidad de crédito. El asociado podrá también, en cualquier momento, cancelar en su totalidad el crédito otorgado.

PARÁGRAFO. La cancelación del saldo insoluto de la deuda no acarreará costo alguno para el deudor diferente a los intereses transcurridos hasta la fecha de pago. Aquellas modalidades que tengan periodo de gracia, en el caso de cancelación anticipada dentro del periodo de gracia por parte del deudor, se le cobrará prorrateado los intereses correspondientes desde el momento del desembolso hasta la fecha de pago.

CAPITULO IV - GARANTÍAS Y SUPERVISIÓN

ARTÍCULO 21. OBLIGATORIEDAD DE LAS GARANTÍAS. Las garantías son factor fundamental para la recuperación de la cartera que se encuentre en mora. Es deber del asociado presentar las garantías solicitadas por el Fondo, por constituirse en una forma de asegurar que cumplirán con sus obligaciones.

ARTÍCULO 22. CLASES DE GARANTÍAS. FECARIS aceptará garantías personales y reales, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento. Para determinar el tipo de garantía que debe ofrecer el asociado, en todos los casos, se analizará el endeudamiento total. Las garantías serán:

1. **PERSONALES:** son aquellas por las que una persona natural o jurídica se compromete personalmente al pago de las deudas adquiridas mediante la firma como deudor o deudor solidario, en un documento de carácter crediticio.
2. **AFIANZAMIENTO:** Consiste en el respaldo de los créditos por una empresa afianzadora de créditos hasta por un monto **máximo definido por la afianzadora.**
3. **REALES.** Son las que afectan un bien determinado otorgando los derechos de preferencia y de persecución al acreedor:
 - a) **Hipotecas:** estarán constituidas por hipotecas de primer grado de bienes inmuebles; serán abiertas y sin límite de cuantía.
 - b) **Garantías prendarias:** serán de prenda sin tenencia, en la cual se tendrá en cuenta solamente vehículos.
 - c) **Pignoración de Cesantías:** Posibilidad de pignorar cesantías a favor de FONDEJEMPLO por créditos diferentes a vivienda, educación y alimentos, bajo el entendido que la ley expresamente faculta al trabajador para gravar, o dar sus cesantías, en garantía de obligaciones que contraiga con el fondo de empleados sin definir el concepto de las mismas o su destinación. Esta figura debe cumplir con las instrucciones dadas en las leyes 50 de 1990 y la 1429 de 2010.

ARTÍCULO 23. GARANTÍAS PERSONALES.

1. **FIRMA DE PAGARES:** En todos los casos que se requiera garantía personal del asociado y codeudores, tanto el asociado deudor como los codeudores deberán firmar el correspondiente pagaré y carta de instrucciones. El asociado y los codeudores también firmarán la Libranza para autorizar el descuento de nómina:
 - a. En el crédito Rotativo y KUPI el asociado firmará el pagaré físico diseñado por el Fondo para tal fin.
 - b. El pagaré será devuelto al asociado cuando se pierda el vínculo como asociado al Fondo y haya pagado la totalidad de las obligaciones contraídas con FECARIS. Ante la imposibilidad de devolver el pagaré el Fondo podrá destruir el documento físico, siempre y cuando lo conserve en un medio electrónico por espacio de 10 años y se garantice su reproducción exacta de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.
2. **CODEUDOR:** Quien acepta como suya la obligación contenida en el título valor que firma juntamente con el deudor. En lo pertinente, a los codeudores se les aplicará los mismos procedimientos y criterios de análisis de crédito establecidos en el presente reglamento. Se podrán pedir uno o más codeudores de acuerdo con la base de endeudamiento a garantizar (Endeudamiento total más el nuevo crédito menos el aporte y ahorro base para préstamo).
3. **CODEUDOR EXTERNO** Un codeudor que no tenga vínculo laboral con las empresas que generan el vínculo común de asociación deberá presentar además del formato suministrado por el Fondo los siguientes documentos:
 - a) Certificado de ingresos y/o declaración de renta del año inmediatamente anterior que haya reportado.
 - b) Certificado del salario y antigüedad en la compañía donde labore, en caso de que sea empleado.
 - c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada, con huella y firma
 - d) Certificado de tradición del bien inmueble que no tenga más de treinta (30) días calendarios de expedición, si aplica.

- e) Certificado de existencia y representación legal, en caso de ser propietario de un negocio.

PARÁGRAFO 1. El Gerente o el comité de crédito, según su competencia, solicitará a los prestatarios y codeudores la presentación de los certificados adicionales, así como también consultar y verificar los aspectos que estime conveniente para el análisis y aprobación del crédito.

Los codeudores que presenten mora castigada y embargos se rechazarán automáticamente.

PARÁGRAFO 2. NÚMERO DE CRÉDITOS A RESPALDAR. Los codeudores sólo podrán respaldar hasta dos préstamos simultáneamente y de acuerdo con su capacidad económica. El Comité de Crédito y el Gerente, según a la instancia que le corresponda la aprobación, decidirán sobre la aceptación de un asociado como tercer codeudor.

PARÁGRAFO 3. RESTRICCIONES PARA SER CODEUDOR. Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, del Comité de Crédito, del Comité de Riesgos, el Revisor Fiscal, el Gerente y los empleados del Fondo, en ninguna circunstancia y durante el período de su gestión, no podrán ser codeudores de ningún tipo de préstamos que otorgue el Fondo,

ARTÍCULO 24. GARANTÍAS REALES. Se entiende por garantía real la afectación de un bien inmueble en forma expresa y contractual para el pago de una obligación. Las garantías reales entregadas al Fondo deben estar debidamente aseguradas contra todo riesgo. El valor por garantizar no podrá superar el 70% del avalúo comercial del bien hipotecado o pignorado sin embargo en el caso de las Viviendas de Interés Social (hasta 150 SMLMV) se podrá aceptar hasta el 80% del avalúo comercial:

- 1. GARANTÍA REAL HIPOTECARIA.** El Fondo aceptará **garantía hipotecaria abierta en primer grado sin límite de cuantía** cuando se trate de compra, construcción o reforma de la vivienda o para respaldar préstamos en las otras modalidades que el Fondo ofrece y garantía de segundo grado sin límite de cuantía, cuando el crédito es destinado al pago del saldo total de una deuda hipotecaria; una vez cancelado esta deuda, el asociado deberá liberar la hipoteca de primer grado en un término no mayor de 45 días. En los casos de **CESIÓN DE DERECHOS DE HIPOTECA**, deberá existir la carta de compromiso de la entidad financiera cedente y posterior al desembolso, El banco enviará al Fondo el pagaré y la nota de cesión a nombre de FECARIS y la primera copia de la escritura que presta merito ejecutivo.

PARÁGRAFO 1. En todos los casos, cuando la garantía sea hipotecaria se tomará en cuenta el valor del mercado del inmueble, con base en el avalúo comercial no mayor a tres años, realizado por un evaluador inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, autorizado por la Loja de Propiedad Raíz, a criterio de la instancia de aprobación quien tomará como base de la decisión sobre el avalúo el monto de la obligación a garantizar.

PARÁGRAFO 2. En todos los casos, cuando el asociado constituya la hipoteca del bien inmueble con Afectación Familiar, es preciso indicar que todo crédito constituido con posterioridad a la inscripción de la afectación a vivienda familiar le será oponible dicha afectación de conformidad con el artículo 5 de la ley 258 de 1996, razón por la cual ningún bien con la afectación inscrita antes del otorgamiento del crédito servirá como garantía de pago de ninguna obligación.

PARÁGRAFO 3. Cuando el asociado constituya una Hipoteca con Patrimonio de Familia, se debe tener en cuenta que el patrimonio de familia obligatorio consagrado en las normas sobre vivienda de interés social identifican la inembargabilidad del bien con patrimonio ante terceros, sin embargo el artículo 38 de la ley 3 de 1991 identifica que el bien con patrimonio es embargable únicamente por la entidad que financie la construcción, adquisición o mejora de la vivienda, razón por la cual se pueda prestar para que el asociado compre su bien inmueble de intereses social y para futuras mejoras de la vivienda.

PARAGRAFO 4. Se concederá un plazo de 60 días a partir de la fecha del desembolso del crédito para la constitución de la hipoteca abierta sin límite de cuantía en primer grado a favor de FECARIS. En caso de no poder cumplir con este plazo por situaciones ajenas, el asociado deberá enviar a la gerencia solicitud de prorroga del

plazo, citando claramente el tiempo adicional requerido. Mientras se constituye la hipoteca el asociado debe firmar temporalmente el pagaré con un codeudor.

2. **GARANTÍA REAL PRENDARIA:** Se aceptará como garantía la pignoración de vehículos que sean asegurables por las compañías de seguros. Mediante este contrato de prenda el asociado garantizará a FECARIS, el pago de todas las obligaciones que constituya o haya constituido a favor del Fondo, tales como suscripciones de títulos valores o instrumentos de crédito, ya sea directa o indirectamente como deudor, codeudor, aval, fiador, endosante y comprobantes contables a su cargo ya sea que se haya adquirido con anterioridad a la fecha de suscripción de este documento o se originen con posterioridad incluyendo, las obligaciones originales, sus prórrogas, refinanciaciones y novaciones hasta por la suma de la obligación.

PARAGRAFO 1. Se concederá un plazo de 60 días a partir de la fecha del desembolso del crédito para la constitución de la prenda sin tenencia del vehículo dado en garantía a favor de FECARIS. En caso de no poder cumplir con este plazo por situaciones ajenas, el asociado deberá enviar a la gerencia solicitud de prórroga del plazo, citando claramente el tiempo adicional requerido. Mientras se constituye la prenda el asociado debe firmar temporalmente el pagaré con un codeudor.

3. REQUERIMIENTO PARA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS REALES.

3.1. Para Hipotecas se requiere:

- Estudio de títulos por la entidad o personal natural calificada que FECARIS determine
- Avalúo del bien inmueble a hipotecar, efectuado por una empresa o persona natural inscrita en la Lonja de propiedad raíz o de la Sociedad Colombiana de Arquitectos o estar certificada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Este requisito no se exigirá cuando se trate de compra de vivienda nueva, a través de constructora.
- El valor del préstamo será el que respalde el asociado con la capacidad de descuento o capacidad de pago.
- Asegurar contra todo riesgo el bien inmueble, siendo FECARIS el primer beneficiario.
- En el caso de cesión de hipoteca, el Fondo revisará el certificado de tradición y solo será enviado a estudio de títulos cuando lo amerite.

3.2. Para Pignoración de vehículos: se requiere:

- Avalúo comercial o copia del seguro del vehículo o consulta Fasesolda, para verificar el valor comercial del mismo, o cotización del respectivo concesionario cuando se trate de compra de carro nuevo.
- El valor del préstamo será el que respalde el asociado con la capacidad de descuento o capacidad de pago.
- Tarjeta de propiedad donde figure la pignoración del vehículo a favor de FECARIS
- Realizar Peritaje cuando el vehículo es usado
- El vehículo será registrado en las Garantías Inmobiliarias.
- El asociado deudor está obligado a mantener vigente y actualizada la información sobre las garantías personales y reales que haya presentado para respaldar sus préstamos y sus costos serán a cargo del asociado.
- Asegurar contra todo riesgo el vehículo, siendo FECARIS el primer beneficiario El asociado debe comprometerse a mantener el vehículo asegurado contra todo riesgo durante toda la vida del crédito garantizado. La póliza debe tener cláusula de no revocación, de previo aviso 30 días al primer beneficiario y de renovación automática. La póliza con endoso deberá cumplir como mínimo las siguientes condiciones:
 - Deberá certificar como primer beneficiario y hasta por el monto de la deuda, a FECARIS.
 - Deberá presentarse la carátula de la póliza (no certificado de endoso) expedida por una Compañía Aseguradora legalmente constituida en el país. **Las coberturas, como mínimo, deberán ser las siguientes:**
 - Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe ser mínimo de **\$1.000 (Millones)** para autos y **\$100 (Millones)** para Motos.
 - Pérdida Parcial por Daños y por Hurto
 - Pérdida Total por Daños y por Hurto

- El valor asegurado deberá corresponder al valor comercial o al valor del saldo de la deuda (el mayor de los dos valores). En el caso de estar financiado al 100% del vehículo, la póliza endosada no deberá tener deducibles en los amparos de pérdidas parciales y totales.
- La indemnización no podrá realizarse a través de reposición del vehículo asegurado, ya que la indemnización tiene como finalidad el pago del monto de la deuda.
- Deberá contener la cláusula de renovación automática y no podrá ser revocada, modificada o cancelada, por el asegurado sin previa autorización de FECARIS.
- Deberá tener la cláusula de aviso de revocación o cancelación, con mínimo 10 días de antelación a la fecha de revocación.
- El cliente deberá presentar la carátula de la póliza de seguro de automóviles expedida por la aseguradora, con una vigencia de finalización no inferior a 30 días.
- En caso de que la póliza corresponda a una póliza colectiva de pago mensual, la entidad tomadora deberá expedir una certificación donde indique los datos del asegurado, del vehículo cubierto y la forma de pago.

ARTÍCULO 25. DESEMBOLSO DEL CRÉDITO. Todos los desembolsos por préstamos estarán condicionados a la disponibilidad de tesorería de FECARIS y al previo cumplimiento por parte del asociado de todos los requisitos que se establezcan en cada una de las modalidades de préstamo. Cuando se trate de hipotecas y pignoraciones el desembolso del valor del crédito se hará cuando se presente el certificado de tradición, donde figure la hipoteca a favor de FECARIS. El Fondo podrá hacer anticipos del crédito que se encuentra en proceso de constitución de garantías reales, hasta un monto que sumado al valor de las deudas vigentes del asociado con el Fondo no exceda el aporte y ahorro base para crédito más los intereses al ahorro permanente y la revalorización de aportes. Cuando se presenten casos especiales que retrasen la legalización de la hipoteca o pignoración del vehículo, el Gerente a su juicio y previa solicitud y justificación por escrito del asociado, podrá autorizar desembolsos hasta el valor total del crédito; en cuyo caso el asociado deberá presentar codeudores de manera temporal mientras se legaliza la garantía.

ARTÍCULO 26. ACTUALIZACIÓN DE AVALÚOS. Las garantías que respaldan la operación, son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de deterioro. Para las garantías idóneas se debe establecer un valor con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada. Es pertinente señalar, que los avalúos de los bienes inmuebles que se utilicen por parte de FECARIS, deben ser practicados por peritos o evaluadores autorizados del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que haga sus veces o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas en el Registro Abierto de Evaluadores o autorizadas por las Lonjas de propiedad raíz del lugar donde se ubiquen los bienes objeto de la valoración. Cuando se trate de bienes muebles, éstos se recibirán por el valor comercial o de realización técnicamente establecido. FECARIS deberá tener en cuenta las siguientes instrucciones para establecer el valor de la garantía en el momento del otorgamiento y su posterior actualización:

- a) El valor de las garantías sobre inmuebles al momento del otorgamiento, corresponderá al obtenido mediante un avalúo técnico. Cuando se trate de inmuebles destinados a vivienda, la vigencia del avalúo será máximo de un (1) año. Este valor se deberá actualizar anualmente teniendo en cuenta los siguientes mecanismos:
 - Para inmuebles ubicados en Bogotá D.C, se debe aplicar los valores de reajuste anual del Índice de Valoración Inmobiliaria Urbana y Rural (VIUR) adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá para la vigencia fiscal y el estrato residencial (si se trata de inmuebles destinados a vivienda) o el tipo de predio (comercial, depósitos, industria, oficinas y otros usos y bodegas) correspondiente. Esta metodología también se aplicará para actualizar el valor de las garantías constituidas sobre bienes inmuebles no destinados a vivienda.
 - Para inmuebles ubicados fuera de Bogotá D.C, se debe aplicar los valores de reajuste anual del Índice de Valoración Predial (IVP) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para la ciudad respectiva, o en su defecto, los valores de reajuste anual del IVP para el total nacional.
 - Cuando se trate de inmuebles no destinados a vivienda ubicados fuera de Bogotá D.C., el avalúo técnico inicial tendrá una vigencia máxima de tres (3) años. Al cabo de este período se deberá realizar un nuevo avalúo técnico por lo menos cada tres años para mantener actualizado el valor de la garantía.

- b) En el caso de garantías constituidas sobre vehículos, su valor se determinará teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
- Cuando se trate de vehículos clasificados en la Guía de Valores de Fasecolda, el valor al momento del otorgamiento y las actualizaciones mensuales posteriores, corresponderá al valor publicado en dicha guía.
 - Si se trata de vehículos No clasificados en la Guía de Valores de Fasecolda, la organización solidaria podrá utilizar la información de avalúos comerciales publicada por el Ministerio de Transporte.
 - Si se trata de vehículos NO incluidos en ninguna de las publicaciones anteriores, el valor inicial de la garantía podrá ser el registrado en la factura de venta correspondiente y será válido por tres (3) meses y deberá actualizarse de acuerdo con los valores contenidos en la Guía de Valores de Fasecolda o en la información de avalúos comerciales publicada por el Ministerio de Transporte.
- c) FECARIS tendrá la facultad de no realizar un nuevo avalúo en los casos que se exige para actualizar el valor técnico de la garantía, cuando se presenten las siguientes circunstancias:
- El plazo del crédito o créditos respaldados con la respectiva garantía no supera los tres (3) años y el valor de la misma supera al menos en dos (2) veces el total del saldo pendiente de pago del crédito o créditos garantizados.
 - El plazo para finalizar el pago del crédito o créditos garantizados es igual o inferior a un año.
 - El costo del avalúo supera el 10% del valor del saldo de crédito o créditos garantizados.
 - El crédito garantizado se encuentra deteriorado en un 100%.
 - En todo caso, FECARIS deberá evaluar la idoneidad de las garantías y actualizar su valor de manera inmediata, cuando las obligaciones que respaldan adquieran una calificación de riesgo "D", con excepción de los casos en que la actualización se haya realizado en el año inmediatamente anterior a la fecha de dicha calificación.
 - Cuando se otorguen créditos amparados con aportes sociales, estas operaciones solo podrán ser registradas como garantía admisible cuando el valor de los aportes sociales del respectivo deudor sea igual o superior en un cien por ciento (100%) al saldo de la totalidad de sus créditos; en caso contrario, dichas operaciones deberán ser registradas en cartera de crédito otras garantías.

ARTÍCULO 27. DESMEJORA DE GARANTIAS: El asociado deudor no podrá desmejorar las garantías otorgadas. El incumplimiento de este requisito podrá acarrear sanciones disciplinarias contempladas en el Estatuto de FECARIS. No obstante, a criterio de la administración podrán aceptarse sustituciones de garantías ya constituidas.

ARTÍCULO 28. DESEMBOLSO DEL CRÉDITO. Todos los desembolsos por préstamos estarán condicionados a la disponibilidad de tesorería de FECARIS y al previo cumplimiento por parte del asociado de todos los requisitos que se establezcan en cada una de las modalidades de préstamo. Cuando se trate de hipotecas y pignoraciones el desembolso del valor del crédito se hará cuando se presente el certificado de tradición, donde figure la hipoteca a favor de FECARIS. El Fondo podrá hacer anticipos del crédito que se encuentra en proceso de constitución de garantías reales, hasta un monto que sumado al valor de las deudas vigentes del asociado con el Fondo no exceda el aporte y ahorro base para crédito más los intereses al ahorro permanente y la revalorización de aportes. Cuando se presenten casos especiales que retrasen la legalización de la hipoteca o pignoración del vehículo, el Gerente a su juicio y previa solicitud y justificación por escrito del asociado, podrá autorizar desembolsos hasta el valor total del crédito; en cuyo caso el asociado deberá presentar codeudores de manera temporal mientras se legaliza la garantía.

ARTÍCULO 29. PÓLIZA DE SEGUROS. Cuando se ofrece garantía hipotecaria o prendaria de la obligación, el asociado deberá constituir póliza de seguro contra todo riesgo en la cual debe figurar como primer beneficiario FECARIS. Esta póliza debe actualizarse anualmente y remitir la copia al Fondo. Los asociados que no cumplan con la obligación de actualizar la póliza, el Fondo constituirá la respectiva póliza con cargo al asociado.

ARTICULO 30. ENDOSO DE TITULOS DE DEUDA. Se aceptará como garantía para sus créditos, además de los ahorros voluntarios efectuados en FECARIS. Los CDTs expedidos por entidades financieras vigilados por la Superintendencia Financiera con una calificación mínima de AA.

ARTÍCULO 31. DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS. Las garantías serán establecidas para cada caso de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento. Para la evaluación de la garantía se tendrá en cuenta la capacidad de pago del deudor, su nivel de endeudamiento, los antecedentes crediticios, la solvencia económica del asociado, el respaldo económico basado en la antigüedad en la Compañía, **con el fin de garantizar adecuados niveles de cubrimiento para el Fondo y la menor exposición al riesgo crediticio.** Para definir el tipo de garantía que debe ofrecer el asociado por los créditos, se determinará el **valor descubierto**, que será **la base de endeudamiento a garantizar.** **El valor descubierto o base de endeudamiento a garantizar** es la diferencia entre el endeudamiento total, incluido el nuevo préstamo y el total del aporte y ahorro base para crédito. La garantía mínima se determinará de acuerdo con uno de los casos que se cumpla de las siguientes condiciones:

Condición: Cuando la	Garantía
Σ de las deudas sea ≤ 4 SMMLV	Pagaré en blanco con carta de instrucciones firmado por el deudor
Σ de las deudas sea superior hasta en 8 SMMLV	Codeudor simple (debe presentar certificación laboral) o Afianzadora
Σ de las deudas superior hasta en 22 SMMLV	Codeudor con propiedad raíz que no tenga ningún gravamen suscrito limitante (debe anexar certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días, renovable cada año, o Afianzadora.
Σ de las deudas superior a 22 SMMLV	Garantía prendaria o hipotecaria (abierta y sin límite de cuantía) a favor de Fecaris y póliza de seguros contra todo riesgo sobre el bien que entrega en garantía, cuyo único beneficiario es FECARIS, para vivienda usada se requiere avalúo comercial.

S.M.M.L.V salario mínimo mensual legal vigente.

PARÁGRAFO. El cupo de crédito Rotativo y KUPI no manejará codeudores.

PARÁGRAFO. Los asociados que se encuentren reportados negativamente en las centrales de información no podrán acceder a la garantía a través de AFIANZADORAS.

ARTÍCULO 32. SUPERVISIÓN. El Fondo se reserva el derecho a supervisar todo tipo de crédito, pudiendo efectuar inspecciones, visitas, exigir documentos o solicitar la información que considere necesario.

ARTICULO 33. SANCIÓN POR DESVIACIÓN DE RECURSOS: Es la destinación de todo o parte de los recursos desembolsados para fines diferentes a los que autorizó el Fondo: Se tipifica desviación de recursos cuando:

- El Fondo compruebe por cualquier medio que no se realizaron las inversiones propuestas por el asociado y aprobadas por el Fondo.
- El asociado no presente los soportes requeridos por el Fondo en los plazos establecidos para tal fin.

El Fondo podrá sancionar de la siguiente forma a los asociados que incurran en la desviación de recursos, así:

- Exigir la devolución total del dinero prestado, más los intereses correspondientes, en un plazo no mayor a tres meses.
- Reliquidar el valor del crédito, a la tasa máxima de interés cobrada por FECARIS a dicha fecha.

- c. Otras sanciones que la Junta Directiva considere pertinentes.
- d. Los pagarés que suscriba el asociado deudor a favor de FECARIS considerarán causales de caducidad o del plazo pactado por la pérdida de calidad de asociado del deudor, la mora, el fraude o engaño y el incumplimiento de condiciones establecidas para usar el crédito, todas estas sin detrimento de nuevas causales que establezca la Junta Directiva.

CAPÍTULO V MODALIDADES DE CRÉDITO

ARTÍCULO 34. MODALIDADES DE CRÉDITOS. Las condiciones relativas a tasas de interés, plazos, monto máximo por clase de crédito, que rigen para las diferentes modalidades serán determinadas por la Junta Directiva, las cuales serán revisadas periódicamente. A continuación, se definen las siguientes clases de créditos:

1. CRÉDITO DE CONSUMO: Se entiende como créditos de consumo las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales cuyo objeto sea financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto.

2. CRÉDITO DE VIVIENDA: Se entiende como créditos de vivienda las operaciones activas de crédito otorgada a personas naturales destinadas a la adquisición de vivienda nueva o usada, lote, reparación, remodelación, mejoramiento de vivienda usada, la construcción de vivienda propia; o liberación de gravamen hipotecario.

De acuerdo con la siguiente clasificación:

- A. **CRÉDITO DE LIBRE INVERSIÓN:** Tiene como objetivo facilitar recursos para que el asociado adquiera bienes de consumo o servicios que ayuden a mejorar sus condiciones de vida.
- B. **CREDITO EDUCATIVO:** Tiene como objetivo ayudar al Asociado y a su núcleo familiar, en la financiación de estudios básicos, superiores, de especialización, maestría y doctorado.
 - ✓ Crédito educativo básico y pregrado
 - ✓ Crédito educativo postgrado
 - ✓ Crédito educativo uniformes y útiles escolares

PARAGRAFO 1. No aplica el pago de las 6 cuotas para solicitar un nuevo crédito de estudio.

- C. **CREDITO CALAMIDAD DOMÉSTICA:** El objetivo de este crédito es facilitar al asociado la atención de las siguientes calamidades:
 - ✓ Destrucción total o daño considerable del bien que sirve como medio de sustento para la familia del Asociado, siempre y cuando dependan económicamente de él.
 - ✓ Fallecimiento de algún integrante de la familia del Asociado, inscrito en su hoja de vida.
 - ✓ Destrucción total o parcial de la vivienda del Asociado y sus enseres.
 - ✓ Pérdida de pertenencias del asociado por robo o atraco.
- D. **CREDITO DE SALUD ESPECIALIZADA:** El objetivo de este crédito es otorgar recursos a los asociados para acceder a tratamientos de medicina especializada no cubierta por el sistema POS, para el asociado y su núcleo familiar.
- E. **CREDITO DE VEHICULO:** El objetivo de este crédito es facilitar al asociado la adquisición, cambio o reparación de su vehículo, así como el pago de los gastos por tramites de licencia, multas e impuestos.

PARÁGRAFO 1. Teniendo en cuenta que el objetivo de esta línea es específico, no se permitirá el cruce de saldos de otras líneas con la solicitud de vehículo.

- ✓ Compra o cambio de vehículo
- ✓ Reparación de vehículo
- ✓ Gastos por trámites de licencia, multas e impuestos.

F. CREDITO DE VEHICULO PRODUCTIVO: El objetivo de este crédito es facilitar al asociado la adquisición de vehículo productivo que le permita incrementar sus ingresos permitiendo una mejor calidad de vida:

PARAGRAFO 1: El Asociado debe tener una antigüedad de tres (3) años de vinculado a FECARIS.

PARAGRAFO 2. Teniendo en cuenta que el objetivo de esta línea es específico, no se permitirá el cruce de saldos de otras líneas con la solicitud de vehículo productivo.

G. CREDITO DE VACACIONES: El objetivo de esta línea de crédito es otorgar recursos a los asociados para que disfruten su período de vacaciones.

H. CREDITO DE VACACIONES PROGRAMADAS: El objetivo de esta línea de crédito es otorgar recursos a los asociados para que disfruten sus vacaciones programadas, mediante proyecto implementado por FECARIS.

I. CREDITO DE VIVIENDA: Créditos destinados a la adquisición de vivienda nueva o usada, a la Liberación, o a la construcción de vivienda individual, mejoramiento y/o ampliación, y para el pago de impuesto predial y valorización, gastos de legalización notariales, registrales, entre otros, independientemente de la cuantía.

- ✓ Compra de vivienda o lote
- ✓ Liberación de vivienda
- ✓ Construcción de vivienda
- ✓ Cambio de vivienda
- ✓ Mejoramiento y/o ampliación de vivienda propia
- ✓ Mejoramiento y/o ampliación de vivienda familiar
- ✓ Impuesto predial y valorización y gastos de legalización notariales, registrales, entre otros.

PARAGRAFO 1: Sólo se otorgarán créditos de vivienda a los Asociados con tres (3) años o más de vinculación con FECARIS.

PARAGRAFO 2. Para la línea de crédito de vivienda, a solicitud del Asociado, las cesantías anuales deberán ser incluidas en el plan de pagos como abonos extras, con el fin de disminuir las cuotas mensuales a excepción del mejoramiento y/o ampliación de vivienda familiar (propiedad de padres o hijos).

PARAGRAFO 3. Teniendo en cuenta que el objetivo de la línea de vivienda es específico, no se permitirá el cruce de saldos de otras modalidades con la solicitud de vivienda.

PARAGRAFO 4. Cuando el crédito de mejoramiento y/o ampliación de vivienda familiar requiera garantía hipotecaria el pagaré deberá ser firmado por el asociado conjuntamente con el propietario de la vivienda.

PARAGRAFO 5. El crédito de mejoramiento y/o ampliación de vivienda familiar (propiedad de padres o hijos) estará a cargo del asociado.

J. ADQUISICIÓN DE MERCANCIAS: El objetivo de este crédito es facilitarle al Asociado la adquisición de electrodomésticos, muebles para el hogar y decoración, juguetería, vestuario, calzado, teléfonos y tecnología, entre otros, los cuales podrá adquirir a través de los convenios comerciales que tenga vigentes FECARIS.

- ✓ Crédito de mercancías
- ✓ Convenios

K. CREDITO ROTATORIO: El objetivo de este crédito es dar solución inmediata a las necesidades urgentes de los Asociados.

PARÁGRAFO 1. La activación del cupo rotatorio tendrá una vigencia de un (1) año; con el cambio de año se deberá realizar el estudio completo por parte del Comité de Crédito, por cuanto se generan cambios en los salarios y por ende en aportes y descuentos.

PARÁGRAFO 2. Cualquier cambio presentado que afecte los ingresos y descuentos del asociado, implica que se debe estudiar nuevamente la solicitud por parte del Comité de Crédito. (Tasas de intereses, seguros, salarios, cambio de año, etc.)

PARÁGRAFO 3. Se podrán hacer anticipos a primas a los Asociados que lo soliciten en los meses de mayo y noviembre de cada año, con las mismas características de un crédito rotatorio hasta el 70% de la disponibilidad individual.

L. CRÉDITO ROTATIVO KUPI: El objetivo de este crédito es el de conceder un cupo para ser utilizado a través de la aplicación KUPI, mediante la cual podrá adquirir bienes y servicios en los comercios inscritos y relacionados en la aplicación de KUPI. Para el rotativo de KUPI no se requiere tener un celular inteligente ya que el pago de las compras se realiza a través de QR o mensaje de texto.

El asociado debe pagar a FECARIS el valor utilizado al mes siguiente de su utilización, una vez efectuado el pago se reestablecerá el saldo del cupo.

M. CRÉDITO SOAT – REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA: El objetivo de este crédito es facilitarle al asociado el cumplimiento de las exigencias por parte del instituto de movilidad, de forma inmediata.

PARAGRAFO: en caso de poseer 2 vehículos con fechas de vencimiento diferentes se podrán autorizar el SOAT y técnico mecánica, sin necesidad de haber cancelado el primero.

N. COMPRA DE CARTERA. Para el pago de crédito y tarjeta de crédito de entidades financieras y del sector solidario del cónyuge, hijos y padres de asociados. El asociado debe presentar los extractos bancarios, certificación de deuda o soportes electrónicos que indiquen el saldo de la deuda.

O. PLANES DE COMUNICACIÓN CELULAR. Obtener servicio de telefonía celular en planes postpago bajo convenio con FECARIS, con el fin de acceder a mejores tarifas. El asociado debe solicitar por escrito su deseo de adquirir una línea. Esta solicitud estará sujeta a estudio de capacidad de endeudamiento y pago. Se generará amortización por los cargos fijos a partir de la fecha de adquisición de la línea hasta el mes de diciembre; en el mes de enero se liquida nuevamente la amortización ajustando la tarifa de acuerdo a lo facturado por la empresa de telefonía.

P. POLIZAS DE SEGUROS. El asociado podrá adquirir los seguros que considere necesarios de acuerdo a los convenios vigentes en FECARIS con las aseguradoras. El asociado debe solicitar por escrito su deseo de adquirir los seguros de su interés. Esta solicitud estará sujeta a estudio de capacidad de endeudamiento y pago. Se generará amortización con el valor facturado por la aseguradora.

Q. CRÉDITOS TEMPORALES: Comprende las líneas de préstamo que la Junta Directiva defina y reglamente de forma ocasional para atender créditos especiales para atender situaciones eventuales y coyunturales.

PARÁGRAFO. Se entiende por grupo familiar: Los padres, cónyuge, hijos, y otros que dependan económicamente del asociado mediante la presentación de una declaración Extra juicio.

TÍTULO II SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA CARTERA

ARTÍCULO 35. MARCO LEGAL. La nueva circular básica contable y financiera emanada de la Supersolidaria en su Título IV Capítulo IV Numeral 5.2.2.2, establece la obligatoriedad de efectuar anualmente la evaluación de la totalidad de la cartera, al corte de noviembre de cada año a través de una metodología técnica y analítica que permita identificar los deudores con mayor riesgo de deterioro a partir de criterios objetivos para establecer cuáles deberían ser recalificados a categorías de mayor riesgo e incrementar sus provisiones (deterioro). El objetivo de la evaluación de cartera es:

1. Evaluar la totalidad de los deudores con un sistema de puntaje ponderado de variables de riesgo de crédito asociadas a los factores de riesgo señalados por la Supersolidaria en su normatividad: capacidad de pago, solvencia, garantías, servicio de la deuda, número de reestructuraciones e información en la central de riesgos e identificar aquellos de mayor riesgo que ameritan una recalificación y mayor provisión.
2. Identificar nichos de mercado interno con potencial de crecimiento de cartera en el corto plazo con bajo riesgo.

ARTÍCULO 36. PERIODICIDAD

- a) La evaluación de cartera se efectuará anualmente al corte del mes de noviembre y sus resultados se presentarán y aprobarán en el mes de diciembre respectivamente registrando las recalificaciones y mayores provisiones a que haya lugar.
- b) La evaluación de cartera la llevará a cabo el Administrador de Riesgos y la presentará al Comité de Riesgos.
- c) El Comité de Riesgos analizará la evaluación de cartera y el representante de la Junta Directiva presentará sus conclusiones y recomendaciones a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 37. METODOLOGIA Y CRITERIOS. Se deberá consolidar en una sola base de datos las siguientes fuentes de información para aplicar el sistema de "SCORING" o puntaje:

- a) Consulta masiva en la Central de Riesgos DATA CREDITO mediante el producto "Evaluación de Cartera", que entregan una base de datos en EXCEL.
- b) Informe individual de usuarios, cartera, depósitos y aportes reportado a la Supersolidaria a través del SICSES.

Con ésta información se aplicarán los siguientes CRITERIOS:

a) Capacidad de pago

- **Ingresos:** Ingresos en SMLMV de acuerdo con los rangos de reporte a la SES a través del SICSES. Se entiende que a mayor nivel de ingresos mayor capacidad de ingreso disponible para soportar la carga financiera total.

- **Estado Civil:** en los casos donde el estado civil es casado o unión libre es probable un segundo ingreso y regularmente el hábito de pago es mejor que el estado civil soltero, separado y divorciado siendo el mejor hábito de pago el viudo posiblemente por menor gasto y segundo ingreso de pensión por supervivencia.
- **Escolaridad:** Se supone que a mayor nivel de formación es más probable que la persona logre generar ingresos adicionales a los “salariales” y además se observan mejores hábitos de pago a mayores niveles de formación.

b) Solvencia:

- **Deuda TOTAL / Ingresos:** Deuda Total FECARIS y deuda externa dividida el total de ingresos del deudor (salarios, otros ingresos personales y familiares). Se deben revisar aquellos cuyo resultado supere 35 veces para establecer si obedece a problemas de desactualización del dato de ingresos.
- **Aportes + Ahorros / Ingresos:** Se presume que a mayor nivel de ahorro y aporte acumulado en función de los ingresos menor es el riesgo potencial de insolvencia.
- **Estrato:** Se supone que a mayor estrato de la Vivienda mayor nivel de ingresos y solvencia patrimonial.

c) Garantías:

- **Tipo de Garantía:** siendo de menor riesgo la garantía admisible que los demás tipos de garantías.
- **Descubierto:** Cartera – Aportes y Ahorro permanente / Ingresos del deudor.
- **Valor en Riesgo:** el descubierto menos las garantías admisibles como prendas o hipotecas.

d) Servicio de la deuda.

- **Calificación por altura de mora asignada por el Fondo de Empleados:** De acuerdo a lo establecido en la circular básica contable y financiera emanada de la Supersolidaria: A, B, C, D, E.
- **Días de MORA:** en el Fondo de Empleados tanto en cartera como en aportes sociales.
- **Género:** regularmente las mujeres presentan mejor hábito de pago.
- **Edad:** a mayor edad se presupone mayor nivel de solvencia patrimonial.
- **Antigüedad en años del asociado:** Este criterio permite no solo conocer de mejor manera el hábito de pago en el fondo de empleados, sino que, en caso de ser empleado, entre mayor sea la antigüedad como asociado, es de esperar que también sea alta la antigüedad labor y mayor es el valor de una posible liquidación final de prestaciones sociales que funciona como colateral residual del descubierto con el Fondo de Empleados.
- **Escolaridad:** a mayores niveles de formación académica se observan mejores hábitos de pago.

e) Reestructuraciones.

- **Modificaciones:** las reestructuraciones se consideran incumplimiento y por tanto se deteriora inicialmente al deudor y entre mayor sea el número de reestructuraciones mayor es el riesgo además de ser considerada una práctica poco recomendable. Las novaciones son de menor riesgo que las reestructuraciones pero de mayor riesgo que los que no han tenido ninguna modificación.
- **# modificaciones:** entre mayor sea el número de modificaciones es mayor el riesgo.

f) Consulta proveniente de centrales de riesgo

- **Peor calificación Externa:** refleja el verdadero hábito de pago con otras entidades, especialmente de aquellos que cuentan con descuento de libranza activo y que ante el cambio de empresa patronal presentaría mayores dificultades de recaudo, es decir, mayores probabilidades de incumplimiento.
- **Mora Externa \geq C / Ingresos:** entre mayor es el valor de cartera incumplida con otras entidades en función del ingreso del deudor mayores las probabilidades de un embargo o de una insolvencia.
- **Recomendación Data crédito:** Disminuir significa que la central de riesgo considera debería dársele una calificación de mayor riesgo.
- **# Alertas:** Datacredito reporta 4 alertas y entre más alertas presente el deudor mayor será el riesgo:

Estado
Comportamiento
Endeudamiento
Calificación

Cuando tiene una o más cuentas cerradas por mal manejo, dudoso recaudo o cartera castigada y/o cuentas reestructuradas en los últimos 6 meses

Alerta de comportamiento de pago. Cliente con tres moras en tres empresas diferentes de 30 días o dos moras de 60 días o una mora de 90

Alerta cuando la persona pague cuotas mensuales superiores al 80% de sus ingresos mensuales.

Cuando una entidad diferente a quien hace la consulta ha calificado al asociado con una calificación inferior

ARTÍCULO 38. PUNTAJE

Alertas	Recom DATA	Peor Merc	CAL	Recaudo	Garantía	Modif	# modif	Mora cartera	PATRONAL	
0 0	Disminuir	5 A	0 A	0 Libranza	0 Admisible	0	0 0	0 0	COOPCAFER	0
1 3	Mantener	0 B	3 B	3 Otras	5 Otras	5	2 5	1 3	FECARIS	1
2 5		C	5 C	5			3 3	2 5	APECAFEQ	2
3 5		D	5 D	5			4 0	3 5	POR EXTENSION	3
4 5		E	5 E	5			Sin	0 4	INDEPENDIENTES	4
Sin	0	Sin	1 Sin	1				>150	EX ASOC	5

Mora Ap	Antig	Edad	Gen	Esc	Estr	Ing	E. Civ	Deuda / Ing	Desc / Ing	VaR / Ing	Captac / Ingres	Mora Ext / Ingr
0 0	0 0	0 5	1 5	0 5	1 5	0 5	1 3	0 0	0 0	0 0	0 5	- 0
30 1	2 1	35 4	2 0	1 5	2 4	2 4	2 1	5 1	1 1	1 1	1 4	0,5 1
60 2	4 2	45 3		2 4	3 3	4 3	3 2	10 2	2 2	2 2	2 3	1,0 2
90 3	6 3	55 2		3 3	4 2	6 2	4 5	15 3	3 3	3 3	3 2	1,5 3
120 4	8 4	65 1		4 1	5 1	8 1	5 4	20 4	4 4	4 4	4 1	2,0 4
150 5	10 5	75 0		>5 0	6 0	10 0	6 0	25 5	5 5	5 5	5 0	2,5 5
9999	999	999				999	7 0	999	999	999	999	999,0

Para entender el SCORING cada variable asigna un puntaje de 0 a 5. Entre más alto es el puntaje el riesgo es MAYOR. El puntaje asignado corresponde al inicio de la escala hasta el siguiente rango. Por ejemplo: Si la antigüedad como asociado es de 0 a 2 años el puntaje es 5, >= 2 a 4 años es de 4, >=4 a 6 años es de 3 y así sucesivamente y aquellos que llevan más de 10 años el puntaje de riesgo es el más bajo con CERO. Posteriormente, el puntaje obtenido por cada variable evaluada se pondera de acuerdo con la siguiente tabla:

2. Solvencia			3. Garantías			4. Servicio de la Deuda							5. Modificaciones		6. Centrales de Riesgo			
Deuda / Ing	Captac / Ingres	Estr	Garantía	Desc / Ing	VaR / Ing	CAL	Mora Ap	Mora cartera	Antig	Edad	Gen	Esc	Modif	# Modif	Alertas	Recom DATA	Peor Merc	Mora Ext / Ingr
6%	6%	1%	6%	6%	6%	6%	5%	5%	1%	1%	1%	1%	6%	6%	6%	6%	6%	6%

El puntaje ponderado permite ubicarlo en un rango de riesgo así:

SCORE	RIESGO
Hasta 1	1. Bajo
>1 - 1,5	2. Normal
>1,5 - 2,0	3. Medio
> 2 - 3	4. Alto
> 3	5. Crítico

ARTÍCULO 39. POLITICA DE RECALIFICACION

- a) Arrastre interno: Los deudores de FECARIS que tengan créditos de consumo en “A” pero tengan crédito de Vivienda en cualquier otra categoría pasarán a “B” y viceversa.
- b) Para los deudores con riesgo crítico (probabilidad) cuyo valor en riesgo (valor expuesto del activo = Cartera – Aportes y ahorro permanente – 100% Vr Garantía Admisible) es superior a \$1 millón de pesos), se recalifican un nivel hacia abajo del que les corresponde por altura de mora.
- c) El reporte a la central de riesgos se efectuará con base en la calificación por riesgo.
- d) El deudor recalificado mantendrá la nueva calificación hasta la próxima evaluación donde podrá dársele una calificación de menor riesgo si así lo amerita conforme la política de recalificación de los literales a y b.
- e) Se exceptúan de recalificar los siguientes:
 1. Si el deudor está calificado en “A” con FECARIS y la peor calificación que tiene en la Central de Riesgos es “A”, se mantiene la calificación, pero se debe actualizar el dato de ingresos.
 2. Si el deudor está calificado \geq “B” con FECARIS y la peor calificación que tiene en la central de riesgos es “A”, se mantiene la calificación.

TITULO III - PROCESO DE RECUPERACION**CAPÍTULO I****MOROSIDAD - REESTRUCTURACIÓN Y CASTIGO DE LA CARTERA**

ARTÍCULO 40. INTERESES DE MORA. El incumplimiento de un asociado en el pago de sus créditos con FECARIS ocasionará intereses de mora adicionales al interés corriente, que se aplicarán sobre las cuotas de capital atrasadas ordinarias y extraordinarias. El interés de mora se liquidará desde la fecha de vencimiento del pago hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente. La tasa de interés de mora será el equivalente al 80% del interés de mora máximo permitido por la Ley.

ARTÍCULO 41. SUSPENSIÓN DE SERVICIO. Durante el lapso en que el asociado se encuentre moroso por cualquier concepto, le serán suspendidos todos los servicios nuevos de crédito y los servicios contratados a través de convenio le serán cancelados a partir **de noventa (90) días en mora.**

ARTÍCULO 42. PRÓRROGAS. Cuando un asociado tenga alguna dificultad para el cumplimiento de sus obligaciones, y no desee incurrir en sanción de suspensión de servicios contratados, debe comunicarlo por escrito a la Gerencia y presentar una propuesta para el pago del saldo moroso. Cuando se den las razones suficientes, el Gerente podrá conceder los aplazamientos del caso.

ARTÍCULO 43. REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS. Se entiende por reestructuración de un crédito cualquier cambio en las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación. Las reestructuraciones serán un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de crédito y estará regido por lo establecido en la Circular Básica Contable Financiera expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria. Las reestructuraciones serán estudiadas por la instancia de aprobación ya sea la Gerencia o el Comité de Crédito y serán presentadas a la Junta Directiva para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO 44. NOVACIONES. Se entiende por novación la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida. Una novación puede darse en las siguientes formas:

1. Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.
2. Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor.
3. Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre.

ARTÍCULO 45. OTROS TIPOS DE MODIFICACIONES DE LA CARTERA DE CRÉDITOS: FECARIS podrá modificar, a solicitud del deudor o por iniciativa de FECARIS, previo acuerdo con el deudor, las condiciones inicialmente pactadas de los créditos, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el potencial o real deterioro de su capacidad de pago, sin que estos ajustes sean considerados como una reestructuración en los términos señalados en el presente capítulo, siempre y cuando durante los últimos 6 meses el crédito no haya alcanzado una mora mayor a 60 días para microcrédito y consumo; y 90 días para comercial y vivienda. En todo caso, estas modificaciones deben corresponder a políticas aprobadas previamente por la Junta Directiva, deberán ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no pueden convertirse en una práctica generalizada. Respecto a estos créditos se debe observar lo siguiente:

- a) Las nuevas condiciones deben tener en cuenta el análisis de riesgo y capacidad de pago del deudor, sin desmejorar las garantías y sin que implique el uso excesivo de periodos de gracia.
- b) Si el deudor incumple el pago del crédito bajo las nuevas condiciones (mayor a 30 días de mora), se debe reconocer como una reestructuración, según las instrucciones previstas en el presente capítulo.
- c) En este caso, FECARIS deberá determinar las políticas y procedimientos para atender y aprobar las solicitudes de modificación de las condiciones de estos créditos.
- d) No se podrá mejorar la calificación que trae el crédito de forma inmediata, la mejora en la calificación de los créditos modificados, se deberá realizar de forma escalonada con periodicidad mensual, siempre y cuando el asociado cumpla con el pago de la obligación.
- e) Establecer políticas y procedimientos específicos para la gestión y seguimiento de las solicitudes de modificación de los créditos, incluyendo períodos de gracia, conforme a los criterios anteriormente descritos. Así mismo, deberán mantener en sus análisis, la estimación prospectiva del potencial deterioro en la cartera de crédito asociado a la actividad económica de los deudores.
- f) Las obligaciones modificadas o con periodos de gracia, deben ser objeto de monitoreo especial por parte de FECARIS por lo que se deberán identificar en sus sistemas de información para el respectivo seguimiento. Sin embargo, una vez el deudor efectúe pagos regulares y efectivos a capital e intereses por un período de 9 meses ininterrumpidos para microcrédito, **1 año ininterrumpido para consumo** y de 2 años ininterrumpidos para los créditos de las modalidades comercial y de vivienda, el crédito podrá salir de este monitoreo.
- g) En el caso de otorgar períodos de gracia, la calificación de la obligación deberá mantenerse, durante la vigencia de esta condición; sin embargo, si FECARIS lo considera pertinente, la calificación podrá deteriorarse, de acuerdo con el análisis de riesgo realizado para tal efecto; la aprobación y aplicación del período de gracia, no implica una mejora en la calificación del deudor.
- h) Durante el plazo que dure el período de gracia, sobre los intereses y otros conceptos asociados al crédito, causados no recaudados por FECARIS, se deberá constituir un deterioro o provisión del 100% durante el respectivo mes y registrarlos en las cuentas correspondientes. Tales valores sólo se podrán disminuir en la medida que se recauden.

ARTÍCULO 46. Tampoco constituyen REESTRUCTURACION: las siguientes operaciones desarrolladas ordinariamente con los asociados:

- a) La modificación de las condiciones iniciales del crédito tendientes a favorecer al asociado pero que no han sido solicitadas por el deudor ni obedecen a incumplimientos o a la incapacidad de pagar el crédito en las condiciones iniciales; sino que se originan en decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva tales como la ampliación de los plazos, la reducción de tasas de interés u otro tipo de operaciones similares que aplican de manera general inclusive con operaciones de crédito ya otorgadas.
- b) La modificación de las condiciones iniciales del crédito solicitadas por el asociado que no obedecen a incumplimientos o a la incapacidad de pagar el crédito en las condiciones originales; sino que pretenden reducir el plazo o la cuota mediante abonos extraordinarios o la ampliación de los plazos y demás del nuevo crédito.

ARTÍCULO 47. CASTIGO DE LA CARTERA. Castigar cartera significa dar el tratamiento de pérdida a una cantidad registrada como cartera de créditos, ante el agotamiento de las gestiones para recuperar la obligación dineraria. Esta decisión no libera a la gerencia de FECARIS de continuar con las gestiones que sean conducentes al cobro de las sumas no recuperadas, ni tampoco releva al deudor moroso de su obligación de pagar. Corresponde a la Junta Directiva la

decisión de castigar la cartera, una vez este provisionada al 100%. Para realizar el castigo de cartera se debe indicar todas las gestiones que se han adelantado para recuperar la obligación y las razones tenidas en cuenta para considerar que dicha cartera es incobrable o irrecuperable, para lo cual se tendrá en cuenta mantener a disposición de la Supersolidaria la siguiente información:

- Certificación del revisor fiscal donde conste la exactitud de los datos relacionados y las provisiones correspondientes para realizar el castigo.
- Copia del acta de la Junta Directiva donde conste la aprobación de los castigos.
- El concepto del representante legal.
- El concepto jurídico, técnico y legal sobre la irrecuperabilidad, cuando el castigo corresponda a cartera de créditos o cuentas por cobrar por valor superior a 2 SMLMV.
- Los créditos castigados serán reportados a las Centrales de información con que tenga convenio el Fondo para reportes de cartera, registrados en cuentas de orden y reportados a la Supersolidaria a través del SICSES.

ARTICULO 48. POLÍTICAS Y MECANISMOS PARA LA GESTIÓN DE COBRO PREJURÍDICO.

- a) Un préstamo entra en mora, si en la fecha pactada para el pago éste no se efectúa, o se realiza por un menor valor quedando alguno de los conceptos con algún monto sin atender.
- b) La gerencia tiene bajo su responsabilidad el proceso de cobranza de cartera y para ello podrá desplegar todas las actividades que sean necesarias y conducentes a evitar que los deudores entren en mora de sus obligaciones con el Fondo.
- c) Las comunicaciones de cobro se producirán a partir del momento que se tipifique la mora y serán enviadas a las direcciones consignadas por el deudor y codeudores en la solicitud de crédito o a los últimos datos actualizados, por lo tanto, es deber del asociado mantener la información actualizada y que esta sea veraz.
- d) Todas las acciones de cobro quedarán registradas en la historia del asociado.

PARAGRAFO. No se decretará mora por pagos menores del valor de la cuota pactada si ello obedece a la aprobación de una solicitud escrita de prórroga.

ARTICULO 49. GESTIÓN DE COBRO ASOCIADOS. Dada la importancia que representa tanto para el asociado como para FECARIS que las obligaciones pecuniarias contraídas por el asociado permanezcan al día, en todos sus conceptos, FECARIS desarrolla una gestión de cobro **Aplicable a los Asociados Activos así:**

1. **Cobro preventivo:** La gestión comienza desde el momento en que se otorga el préstamo informándole al asociado la fecha mensual en que debe efectuarse el pago, y adicionalmente se informará a los deudores susceptibles de entrar en mora a través de los canales dispuestos que tenga el Fondo para tal fin.
2. **Cobro administrativo.** Considerando la importancia de que la obligación sea normalizada a la mayor brevedad posible, se hará una labor de acercamiento con el deudor con el fin de concretar la fecha en que se va a producir el pago de los saldos en mora. **Para ello se establece lo siguiente:**
 - a) Cuando se produzca un **atraso de 15 días** en las obligaciones pecuniarias del asociado, el Fondo de Empleados enviará comunicación al deudor y a los codeudores recordando el pago e invitará al asociado a ponerse al día en sus obligaciones. En la misma comunicación, le informará sobre las sanciones que según el reglamento de crédito y/o de ahorros, hasta el momento tiene y las que podría tener, sino se pone al corriente. También se le informará sobre la obligación de FECARIS de reportarlo a las centrales de información.
 - b) **Acuerdo de pagos.** Cuando el atraso persista y alcance los 45 días, el Gerente enviará comunicación al deudor y a los codeudores recordando el pago e invitará al asociado a ponerse al día en sus obligaciones o a presentar una propuesta de pago antes de quince días (15) días calendario a partir de la fecha de recibida la comunicación.
 - c) Cuando el asociado alcance los 90 días de mora, el comunicado también informará al asociado de la suspensión de los servicios y derechos establecidos en el reglamento de crédito y de la suspensión de servicios contratados con terceros.

- d) Una vez vencido el plazo que se indica en el punto anterior y cumpliéndose 120 días de morosidad, sí el asociado no ha presentado una propuesta de pago aceptada por el Gerente presentará el caso a la siguiente Junta Directiva para dar inicio al proceso de exclusión del asociado deudor. Si cumplido el proceso de ser escuchado en descargos, no se presenta justificación razonable para el incumplimiento, la Junta directiva podrá decretar la exclusión del asociado compensando las deudas con aportes. Para la exclusión se seguirá el procedimiento establecido en el estatuto de FECARIS.

PARÁGRAFO. Todo acuerdo de pago que presente un asociado deberá quedar por escrito. Cuando se presenten pagos parciales del saldo moroso estos se contabilizarán en el siguiente orden: A la totalidad de los aportes obligatorios, pago de servicios por convenios, los intereses causados de mora y corrientes y por último a las cuotas de amortización pendientes.

ARTICULO 50. GESTIÓN DE COBRO CODEUDORES: Si la deuda cuenta con codeudores, el Fondo ejecutara la cláusula respectiva, y hará las gestiones necesarias para que estos se hagan cargo de la deuda en los montos que les correspondan, lo siguiente:

- a. Se descontará las cuotas correspondientes a los codeudores; pero se les dará aviso de este procedimiento por lo menos con quince (15) días de anticipación.
- b. Igualmente, la Gerencia podrá llegar a un acuerdo con los codeudores para el pago del saldo de la deuda.
- c. Agotados los recursos anteriores, se adelantará acción judicial contra el deudor y codeudores.

ARTICULO 51. GESTIÓN DE COBRO EX – ASOCIADOS:

1. **Cobro preventivo:** La gestión comienza desde el momento en que al ex asociado se le cruzan sus aportes y ahorros permanentes con la deuda y queda un saldo a favor del Fondo, el Fondo de Empleados le informará a través del correo electrónico y/o comunicado, la cuota y la fecha límite de pago.
2. **Cobro administrativo.** Considerando la importancia de que la obligación sea normalizada a la mayor brevedad posible, se hará una labor de acercamiento con el deudor con el fin de concretar la fecha en que se va a producir el pago de los saldos en mora. Cuando se produzca un atraso de 15 días en las obligaciones pecuniarias del ex asociado, el Fondo de Empleados enviará comunicación al deudor y a los codeudores recordando el pago e invitará a ponerse al día en sus obligaciones. En la misma comunicación, le informará sobre la obligación de FECARIS de reportarlo a las centrales de información.
3. **Acuerdo de pagos.** Cuando el atraso persista y alcance los 30 días, el Gerente enviará comunicación al deudor y a los codeudores recordando el pago e invitará al ex asociado a ponerse al día en sus obligaciones o a presentar una propuesta de pago antes de quince días (15) días calendario a partir de la fecha de recibida la comunicación.
4. Cuando el ex asociado alcance los 45 días de mora, la carta también informará el traslado de su obligación a cobro pre jurídico a través de la firma contratada por el Fondo para tal fin.
 - a. **Cobro Pre jurídico:** Una vez excluido el deudor y con una morosidad por encima de los 120 días, sí no se ha puesto al día en el cumplimiento de sus obligaciones ni ha presentado un acuerdo de pago o reestructuración razonable aprobado por la Junta Directiva, FECARIS podrá dar traslado del caso para cobro pre jurídico a través de la entidad encargada para la cobranza que tenga definida el Fondo para tal fin.
 - b. **Cobro Jurídico:** Pasados 30 días de la notificación del cobro pre-jurídico sin que se haya producido un arreglo favorable, la Gerencia de acuerdo con las recomendaciones de la entidad encargada del proceso podrá iniciar el cobro judicial por vía ejecutiva de la obligación tanto al deudor como a los codeudores.

PARÁGRAFO 1. Todo acuerdo de pago que presente un ex asociado deberá quedar por escrito. Cuando se presenten pagos parciales del saldo moroso estos se contabilizarán en el siguiente orden: A la totalidad de los cobros de la firma contratada para la gestión de cobranza, los intereses causados de mora y corrientes y por último a las cuotas de amortización pendientes.

PARÁGRAFO 2. Todos los gastos que se ocasionen por la cobranza administrativa, pre jurídica o jurídica ya sea en forma directa o a través de compañías externas, los honorarios de abogado que se causen en caso de acción judicial o

extrajudicial serán por cuenta del deudor y sus codeudores, quedando facultado el Fondo para cargarlos al valor insoluto de la obligación.

PARÁGRAFO 3. No obstante los criterios de cobro aquí definidos y siendo conscientes de los principios de solidaridad y ayuda mutua de la economía solidaria, la gerencia y el comité de riesgos estudiará cada caso y si el deudor demuestra que su mora se origina en una grave calamidad domestica sobrevenida, en circunstancias imprevistas o imprevisibles, el comité podrá proponer a la Junta Directiva fórmulas de arreglo diferentes al cobro jurídico y será la Junta Directiva quien tome la decisión final.

CAPÍTULO II LIQUIDACIÓN POR DESVINCULACIÓN

ARTÍCULO 52. LIQUIDACIÓN POR DESVINCULACIÓN. Quien pierda la calidad de asociado teniendo deuda con el Fondo que no alcanza a ser cubierta con los descuentos realizados en la liquidación de Las empresas que generan el vínculo común de asociación o por la liquidación de la Compañía donde labore el asociado y/o con el cruce de obligaciones pecuniarias con sus aportes y ahorros por todo concepto, el saldo a cargo será liquidado así:

1. El saldo a cargo será reprogramado a un plazo de 12 meses.
2. La Junta Directiva estudiará nuevas propuestas de forma de pago que presente el ex asociado.
3. **Intereses:** La liquidación de intereses sobre la suma adeudada será a partir de la fecha de liquidación del Fondo a la tasa máxima vigente en el reglamento de crédito.
4. **Morosidad:** En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas, el Fondo cobrará adicionalmente como interés de mora el establecido legalmente.
5. **Determinación de saldos insolutos de cada crédito cuando se respaldan con codeudores.** Cuando al efectuar los abonos a préstamos por todo concepto queden saldos pendientes de pago y uno o varios de los préstamos tengan como garantía codeudores, la aplicación de los ahorros y la liquidación de Compañía se abonarán de la siguiente manera, para efectos de definir los nuevos saldos de cada préstamo:
 - a. Primero se aplicarán aportes y ahorros para abonar a las obligaciones crediticias y por servicios que solo tienen garantía personal del asociado.
 - b. Las cesantías, primas y bonos de la liquidación de Compañía se aplicarán a los préstamos en los respectivos porcentajes comprometidos.
 - c. Si quedan saldos a favor por aportes y ahorros se aplicarán a cada uno de los préstamos respaldados con codeudores de acuerdo con las cuotas programadas.
 - d. Por último, los saldos a favor se abonarán a los créditos con garantía real.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 53: SÍNTESIS DE LAS CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS. Las condiciones particulares de cada Modalidad de Crédito, tales como monto, tasas, antigüedad, plazos y condiciones se encuentran definidas en un documento aparte, con el objetivo de mantener la dinámica del servicio del crédito. La actualización de este documento se realizará de acuerdo con las recomendaciones de la Asamblea, Cuerpos Colegiados, la Gerencia o por la dinámica del mercado y son estudiadas y aprobadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 54. CONTROL POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las instancias de aprobación deberán presentar mensualmente a la Junta Directiva informes sobre créditos aprobados, evaluación y seguimiento de cartera, reestructuraciones, gestión de cobranza y cualquier otra información resulte relevante para el control del proceso de crédito y cartera.

ARTICULO 55. ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES AL REGLAMENTO. Las actualizaciones de este reglamento, en los asuntos que expresamente determina la ley operaran automáticamente, sin embargo, la Junta deberá proceder a hacer las actualizaciones documentarias y reglamentarias en un plazo no mayor a tres meses. La Junta directiva tiene la facultad de modificar, adicionar y/o actualizar el presente reglamento en cualquier tiempo.

ARTICULO 56. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. Los casos no contemplados en el presente Reglamento, las interpretaciones se resolverán de conformidad con las disposiciones legales, las normas especiales de la Superintendencia de Economía Solidaria, el estatuto social y el criterio e interpretación de la junta Directiva.

ARTICULO 57. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. Tanto las actuaciones del Comité de Crédito y el Comité de Riesgos, como las de cada uno de sus miembros, las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función, son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios de la institución, cumpliendo con los requerimientos de la ley vigente.

ARTICULO 58. NORMATIVIDAD. Las disposiciones que contempla el presente Reglamento están basadas en la normatividad expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y a la Ley.

ARTICULO 59. VIGENCIA. El presente reglamento deroga todas las disposiciones que sean contrarias y rige para todos los efectos a partir del **01 de junio de 2021** según lo dispuesto por la Junta Directiva en el acta **No. 006 de mayo 31 de 2022**.



ANDRES ZAPATA MONROY
Presidente.



LUZ ADRIANA GRAJALES PEREZ
Secretaria



REGLAMENTO DE CRÉDITO

PROCESO: SERVICIO FINANCIERO

Fecha de Elaboración: mayo 31 de 2022

Pág. 28 de 38

ANEXO – SCORING ANALISIS DE CREDITO

Cedula	99.999.999	Nombre	XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX			Línea	Libre Inversión		Actividad	1	Empleo Libranza
INGRESOS		DEUDA NETA	SALDO	CUOTA	DEUDA GLOBAL	SALDO	CUOTA mes sin TC		Antigüedad - Exper		6
Salario promedio	\$ 1.000.000	Deuda Actual	\$ 2.000.000	\$ 529.574	Deudas Propia sin TC	\$ 1.625.000	\$ 1.009.000		Hijos < 18 años		2
Conyugue 25%	\$ -	+ Solicitud	\$ 5.000.000	162.036	Tarjetas Crédito	\$ 648.000	\$ 18.000		Sexo	M - F	M
Pensiones	\$ -	- Recoge	\$ 2.000.000	\$ 529.574	+ Desembolso	\$ 3.000.000	\$ (367.538)		Edad Años		27
Honorarios	\$ -	Desembolso	\$ 3.000.000	\$ (367.538)	- Compra	\$ -	\$ -		E. Civil	1	Casado o Unión Libre
Arrendamientos	\$ -	Nuevo Endeud.	\$ 5.000.000	\$ 162.036	Nuevo Endeud.	\$ 5.273.000	\$ -		Formac.	4	Universitario
Utilidades Neg.	\$ -	Aportes y Ah. P.	\$ 3.000.000	\$ 50.000	Aportes y Ah. P.	\$ -	\$ -		Vivienda	1	Propia
Otros	\$ -	DEUDA NETA	\$ 2.000.000	\$ 212.036	DEUDA TOTAL	\$ 5.273.000	\$ 659.462		Patronal	1	COOPCAFER
TOTAL	\$ 1.000.000	Vr Hipoteca - Prenda	\$ 21.600.000		Codeudas >=C	\$ -	\$ -		Antigüedad Asoc.		5
Descripción		Vr. Descuberto	\$ -		Ingresos. Codeud.	\$ -	Score		Mora FONDO		0
CALIFICACION DE RIESGO FINAL					NORMAL	3,84	CALIF		B	Mora Datacredito	0
CRITERIO	Nº	INDICADOR	FORMULA	BAJO = 5	MEDIO = 3	ALTO = 1	Pond.	Calculo	RIESGO	PUNTAJE	
CAPACIDAD DE PAGO	1	Cap. Descuento	Descuentos / Ingreso Laboral Promedio	< 20%	20-40%	> 40%	15%	21%	3	0,45	
	2	Carga Financiera	Cuotas Créditos / Ingresos Familiares	< 30%	30-50%	> 50%	1%	66%	1	0,01	
	3	Estado Civil	Casado-Unión Libre, Viudo, Separado, Soltero	Casado unión libre	Viudo	Soltero separado	1%	1	5	0,05	
	4	Hijos < 18	N.A.	0	1	>1	2%	2	1	0,02	
	5	Sexo	N.A.	F	M	N.A.	1%	M	3	0,03	
	6	Nivel Académico	N.A.	Técnico, Tecnol	Universitario, Postgrado	Primaria, Bachiller	1%	4	3	0,03	
	7	Patronal	N.A.	COOPCAFER	Otra empresas de Baja rotación	Pagos por caja	15%	1	5	0,75	
	8	Actividad Economica	Ver Tabla	Indef / Pension	Fijo, Comerciante	Independiente	5%	1	5	0,25	
	9	Experiencia	Años de antigüedad Actividad Economica	> 5 años	2-5 Años	< 2 Años	11%	6	5	0,55	
SOLVENCIA	10	Reciprocidad	Deudas / Aportes y Ah.Perm	< 3 Veces	3-5 Veces	> 5 Veces	1%	1,67	5	0,05	
	11	Endeudamiento Total	Deudas / Ingresos	< 10	10 - 20	> 20	5%	5,27	5	0,25	
	12	Vivienda	Tipo Vivienda	Propia	Familiar	Arrendada	5%	1	5	0,25	
SERVICIO DE LA DEUDA	13	Mora	Maxima Mora Fondo 12 meses	0	1-2	>2	2%	0	5	0,1	
	14	Servicio	Maxima Mora Central Riesgos 12 meses	0	1-2	>2	10%	0	5	0,5	
	15	Fidelidad	Años Antigüedad Asociado	> 5 años	2-5 Años	< 2 Años	10%	5	1	0,1	
	16	Calificación CFIN	Categoría de Riesgo	A	B	C,D,E	3%	B	3	0,09	
	17	Probabilidad MORA	DELPHI	>600	500-600	<500	3%	0	1	0,03	
GARANTIAS	18	Codeudor	Descubierto / Ingresos Codeudor	< 3 Veces	3-5 Veces	> 5 Veces	2%	6,00	1	0,02	
	19	Edad	En Años	30-55 Años	<30 Años	> 55 Años	2%	27,00	3	0,06	
	20	Valor en Riesgo	Descubierto / Ingresos Deudor	< 3 Veces	3-5 Veces	> 5 Veces	5%	-	5	0,25	
COMENTARIOS ANALISTA											
CONDICIONES				RESPONSABLE APROBACION				OBSERVACIONES - COMENTARIOS			
DESTINO	LIBRE INVERSION	NOMBRE		APROBO	NEGO						
MONTO	\$ 5.000.000	INTEGRANTE 1				Refinanciación para normalizar cartera por disminución de ingresos debido a					
RECOGE	\$ 2.000.000	INTEGRANTE 2				La mora no ha superado los 60 días, caso en el que se debería tratar como re					
PLAZO	132	INTEGRANTE 3									
TASA	1,000%										
GARANTIAS	Pignoración										
ACTA											

ACTIVIDAD		ESTADO CIVIL		NIVEL ACADEMICO		VIVIENDA	
CODIGO	NOMBRE	CODIGO	NOMBRE	CODIGO	NOMBRE	CODIGO	NOMBRE
1	Empleado Libranza	1	Casado o Unión Libre	1	Primaria	1	Propia
2	Empleado NO Libranza	2	Viudo	2	Bachillerato	2	Familiar
3	Pensionado caja	3	Separado	3	Técnico - Tecnológico	3	Arrendada
4	Vinculo por Extensión	4	Soltero	4	Universitario	PATRONAL	
5				5	Postgrado	1	COOPCAFER
6						2	Otra empresas de Baja rotación
7						3	Pagos por caja

N°	INDICADOR	Empleado Libranza	Empleado NO	Empleado Libranza	Empleado NO libranza	Empleado NO libranza	Por extensión	Independiente
		Indefinido	Libranza Indefinido	Fijo	Fijo	Fijo		
		1	2	3	4	5	6	7
1	Capacidad de Descuento	15%	0%	15%	10%	0%	0%	0%
2	Carga Financiera	1%	15%	1%	5%	14%	15%	12%
3	Estado Civil	1%	1%	1%	2%	2%	2%	2%
4	Hijos < 18	2%	2%	2%	7%	7%	2%	5%
5	Sexo	1%	1%	1%	2%	2%	2%	2%
6	Nivel Académico	1%	1%	1%	5%	5%	2%	2%
7	Patronal	15%	15%	15%	5%	5%	4%	7%
8	Actividad Economica	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%
9	Antigüedad Act. Economica	11%	2%	2%	2%	2%	2%	9%
10	Reciprocidad	1%	1%	1%	2%	5%	5%	5%
11	Endeudamiento Total	5%	5%	5%	7%	7%	10%	7%
12	Vivienda	5%	5%	5%	9%	9%	5%	7%
13	Mora	2%	8%	9%	2%	7%	9%	2%
14	Servicio	10%	5%	5%	7%	5%	5%	7%
15	Fidelidad	10%	10%	7%	7%	2%	7%	2%
16	Calificación CIFIN	3%	5%	5%	2%	2%	5%	2%
17	Probabilidad MORA	3%	5%	8%	7%	7%	8%	7%
18	Codeudor	2%	5%	2%	5%	5%	2%	5%
19	Edad Años	2%	2%	8%	2%	2%	8%	2%
20	Valor en Riesgo	5%	7%	2%	7%	7%	2%	10%
TOTAL		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

FECARIS – ANEXO 1. – REGLAMENTO DE CRÉDITO – LINEAS DE CREDITO

Líneas de Crédito	Plazo	Cupo de acuerdo a la capacidad de pago	Tasa de interés			Destinación	Requisitos
			Tasa % E.A	Tasa % N.M.	Tasa % N.A.		
Libre Inversión	72 meses	El valor solicitado.	15,39%	1,20%	14,40%	Libre destinación	Antigüedad mínima de 1 mes como asociado.
Educativo, estudios básicos, cursos y pregrados	18 meses	Hasta el 100% del valor de la matrícula.	10,03%	0,8%	9,60%	Ayudar al asociado y a su núcleo familiar en la financiación de estudios básicos, cursos, y pregrado.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Antigüedad mínima de 1 mes como asociado. ✓ Recibo, factura o constancia del valor a cancelar o cancelado expedido por el respectivo plantel educativo.
Educativo, estudios de postgrado (especialización, maestría y doctorado)	96 meses	Hasta el 100% del valor de la matrícula.				Ayudar al asociado y a su núcleo familiar en la financiación de estudios de postgrado como especialización, maestría y doctorado.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Antigüedad mínima de 1 mes como asociado. ✓ Recibo, factura o constancia del valor a cancelar o cancelado expedido por el respectivo plantel educativo.
Educativo para uniformes y útiles escolares	24 meses	Hasta el 100%.				Compra de uniformes útiles escolares (cuadernos, libros, computadores, etc), para el asociado y su núcleo familiar.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Antigüedad mínima de 1 mes como asociado. ✓ Presentar las cotizaciones pertinentes y posteriormente las facturas de venta, evidencia de la inversión.
Calamidad Doméstica	24 meses	Se aprobará por lo realmente causado.	12,68%	1,00%	12,00%	Atención de las siguientes calamidades: a. Destrucción total o daño considerable del bien que sirve como medio de sustento para la familia del Asociado, siempre y cuando dependan económicamente de él. b. Fallecimiento de algún integrante de la familia del Asociado, inscrito en su hoja de vida.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Antigüedad mínima de 1 mes como asociado. ✓ Que la calamidad se haya presentado dentro de los últimos treinta (30) días, y que el valor no tenga amparo por



**REGLAMENTO DE
CRÉDITO**

PROCESO: SERVICIO FINANCIERO

Fecha de Elaboración: mayo 31 de 2022

Pág. 31 de 38

						<p>c. Destrucción total o parcial de la vivienda del Asociado y sus enseres. d. Pérdida de pertenencias del asociado por robo o atraco.</p>	<p>otra clase de seguro y para el mismo fin.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Debe presentar los comprobantes de pago o certificados originales del valor a cancelar, expedidos por la entidad respectiva. <p>Nota: El Comité de Control Social debe verificar y justificar cuando se debe otorgar el crédito.</p>
Salud Especializada	60 meses	Hasta el 100%.	12,68%	1,00%	12,00%	<p>Otorgar recursos a los asociados para acceder a tratamientos de medicina especializada no cubierta por el sistema POS, para el asociado y su núcleo familiar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Antigüedad mínima de 1 mes como asociado. ✓ Presentar la cotización del tratamiento con el respectivo valor, expedida por la entidad prestadora del servicio.
Compra o Cambio de Vehículo	72 meses	Hasta el 70% del valor del vehículo según Fasecolda o factura de venta.	12,68%	1,00%	12,00%	<p>Facilitar recursos al asociado para la adquisición, cambio de su vehículo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Antigüedad mínima de 3 años como asociado. ✓ Presentar contrato de promesa de compraventa del vehículo ✓ Presentar autorización escrita del Asociado para FECARIS consignar o girar cheque a nombre del vendedor. ✓ Fotocopia de la tarjeta de propiedad a nombre del Asociado o su cónyuge, treinta (30) días después de haber recibido el crédito. ✓ No se permitirá el cruce de saldos de otras líneas con la solicitud de vehículo.

Reparación de vehículo y pago de gastos por trámites de licencia, multas e impuestos.	60 meses	Hasta el 100% del valor de la reparación según cotizaciones o valor del trámite de licencia, multas o impuestos.	12,68%	1,00%	12,00%	Facilitar recursos al asociado para la reparación de su vehículo y realizar los pagos por trámites de licencia, multas e impuestos.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Antigüedad mínima de 3 años como asociado. ✓ Que el vehículo sea propiedad del asociado o su cónyuge. ✓ Presentar las facturas originales que justifiquen la inversión, treinta (30) días después de haber recibido el crédito. ✓ Presentar las facturas de los impuestos o cotización de los tramites o multas.
Compra de vehículo productivo	72 meses	Hasta el 70% del valor del vehículo según Fasecolda o factura de venta.	12,68%	1,00%	12,00%	Facilitar recursos al asociado para la adquisición de vehículo productivo que le permita incrementar sus ingresos mejorando su calidad de vida.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El Asociado debe tener una antigüedad mínima de 3 años de vinculado a FECARIS. ✓ No se permitirá el cruce de saldos de otras líneas con la solicitud de vehículo productivo. ✓ Presentar contrato de promesa de compraventa del vehículo ✓ Presentar autorización escrita del Asociado para Fecaris consignar o girar cheque a nombre del vendedor. ✓ Fotocopia de la licencia del vehículo a nombre del Asociado o su cónyuge, treinta (30) días después de haber recibido el crédito. ✓ Seguro contra todo riesgo, con beneficiario Fecaris.
Vacaciones	36 meses	El 100% del valor del plan de viaje según cotización.	14,03%	1,10%	13,20%	Otorgar recursos a los asociados para que disfruten su período de vacaciones.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Antigüedad mínima de 1 mes como asociado. ✓ Debe ser solicitado como mínimo 30 días antes de entrar a disfrutar de sus vacaciones. ✓ Presentar la cotización del plan expedida por agencia de viaje particular o en convenio con Fecaris.

Vacaciones Programadas	24 meses	Hasta el 100% del valor que le corresponde asumir al asociado.	2,43%	0,20%	2,40%	Otorgar recursos a los asociados para que disfruten sus vacaciones programadas, mediante proyecto implementado por Fecaris.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Antigüedad mínima de 1 mes como asociado. ✓ Debe ser solicitado teniendo en cuenta la fecha programada para el proyecto, como pre-aprobado. ✓ Se aprobará para proyectos colectivos de vacaciones programados por Fecaris. ✓ Se aprobará sólo para costear el valor del plan vacacional (tiquetes, alojamiento)
Compra de vivienda (nueva o usada) o lote	180 meses	Hasta el 100% del valor de la vivienda o lote.	11,35%	0,90%	10,80%	Créditos destinados a la adquisición de vivienda nueva o usada o lote.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Sólo se otorgarán créditos de vivienda a los Asociados con tres (3) años o más de vinculación con Fecaris. ✓ Para la línea de crédito de vivienda, a solicitud del Asociado, las cesantías anuales deberán ser incluidas en el plan de pagos como abonos extras, con el fin de disminuir las cuotas mensuales, a excepción del mejoramiento y/o ampliación de vivienda familiar (propiedad de padres o hijos). ✓ No se permitirá el cruce de saldos de otras modalidades con la solicitud de vivienda. ✓ Presentar la promesa de compraventa de la vivienda o lote y certificado de tradición con vigencia inferior a 30 días. El certificado de tradición debe ser renovado cada año, cuyo costo será a cargo del asociado. ✓ Si la garantía presentada es Hipoteca y se trata de vivienda usada, deberá presentar avalúo comercial y constituir póliza todo riesgo cuyo primer beneficiario sea FECARIS.



**REGLAMENTO DE
CRÉDITO**

PROCESO: SERVICIO FINANCIERO

Fecha de Elaboración: mayo 31 de 2022

Pág. 34 de 38

Liberación de Vivienda	180 meses	Hasta el 100% del valor adeudado en la entidad financiera.	11,35%	0,90%	10,80%	Créditos destinados a la liberación de la vivienda adquirida por crédito hipotecario con otras entidades financieras, propiedad del asociado o su cónyuge.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Sólo se otorgarán créditos de vivienda a los Asociados con tres (3) años o más de vinculación con Fecaris. ✓ Presentar certificado de tradición con vigencia inferior a 30 días, renovable cada año. ✓ Presentar certificado de la deuda expedida por la entidad financiera respectiva.
Construcción de Vivienda	180 meses	Hasta el 100% del valor de la construcción.	11,35%	0,90%	10,80%	Otorgar recursos para la construcción de vivienda en lote propiedad del asociado o su cónyuge.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Sólo se otorgarán créditos de vivienda a los Asociados con tres (3) años o más de vinculación con FECARIS. ✓ Presentar certificado de tradición del lote donde se va a construir, con vigencia inferior a 30 días. Renovable cada año. ✓ Presentar copia del permiso para construir expedido por la curaduría respectiva. ✓ Presentar presupuesto de construcción detallado (mano de obra y materiales). ✓ Permitir la inspección de la vivienda antes y después de ejecutarse la obra.
Mejoramiento y/o Ampliación de Vivienda – pago de impuesto predial y valorización y gastos de legalización notariales, registrales, entre otros.	180 meses	Hasta el 100% del valor de la mejora o ampliación de la vivienda. O valor del impuesto o gastos notariales, registrales, entre otros.	11,35%	0,90%	10,80%	Facilitar recursos para que los Asociados puedan mejorar o ampliar su vivienda y realizar los pagos de impuesto predial y valorización y gastos de legalización notariales, registrales, entre otros.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Sólo se otorgarán créditos de vivienda a los Asociados con tres (3) años o más de vinculación con Fecaris. ✓ Presentar presupuesto detallado de los trabajos a realizar (mano de obra y materiales) ✓ Permitir la inspección de la vivienda antes y después de ejecutarse la obra. ✓ Presentar certificado de tradición con vigencia inferior a 30 días. Renovable cada año.



**REGLAMENTO DE
CRÉDITO**

PROCESO: SERVICIO FINANCIERO

Fecha de Elaboración: mayo 31 de 2022

Pág. 35 de 38

							<ul style="list-style-type: none"> ✓ Presentar las facturas de los impuestos de predial y valorización o la cotización de los gastos notariales, registrales, entre otros.
Mejoramiento y/o Ampliación de Vivienda Familiar – pago de impuesto predial y valorización y gastos de legalización notariales, registrales, entre otros	180 meses	Hasta el 100% del valor de la mejora o ampliación de la vivienda. O valor del impuesto o gastos notariales, registrales, entre otros.	11,35%	0,90%	10,80%	Facilitar recursos para que los Asociados puedan mejorar o ampliar la vivienda familiar propiedad de sus padres o hijos. y realizar los pagos de impuesto predial y valorización y gastos de legalización notariales, registrales, entre otros.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Sólo se otorgarán créditos de vivienda a los Asociados con tres (3) años o más de vinculación con Fecaris. ✓ Presentar certificado de tradición con vigencia menor a 30 días. Renovable cada año. ✓ Permitir la inspección de la vivienda antes y después de ejecutarse la obra. ✓ El propietario de la vivienda deberá firmar el pagaré y amortización conjuntamente con el asociado. ✓ No se permitirán abonos con cesantías, por no ser la vivienda propiedad del asociado. ✓ Presentar las facturas de los impuestos de predial y valorización o la cotización de los gastos notariales, registrales, entre otros.
Adquisición de Mercancías	36 meses	El valor solicitado.	15,39%	1,20%	14,40%	Facilitar recursos al Asociado para la adquisición de electrodomésticos, muebles para el hogar y decoración, juguetería, vestuario, calzado, teléfonos y tecnología, entre otros, por medio de los convenios que tiene Fecaris o de forma particular.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Antigüedad mínima de 1 mes como asociado. ✓ Cotización del producto a adquirir. ✓ Se entregará orden de retiro de mercancías de los comercios que tengan convenio con Fecaris a solicitud del asociado.
Rotatorio	12 meses	Máximo \$1.000.000	12,68%	1,00%	12,00%	Facilitar recursos para dar solución inmediata a las necesidades urgentes de los asociados.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Antigüedad mínima de 1 mes como asociado ✓ Solicitud de activación del cupo. ✓ Vigencia del cupo será por 12 meses

Rotativo KUPI	1 mes	Máximo \$200.000	N/A	N/A	N/A	Conceder un cupo para ser utilizado a través de la aplicación KUPI, mediante la cual podrá adquirir bienes y servicios en los comercios inscritos y relacionados en la aplicación de KUPI. Para el rotativo de KUPI no se requiere tener un celular inteligente ya que el pago de las compras se realiza a través de QR o mensaje de texto.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Antigüedad mínima de 1 mes como asociado. ✓ Solicitud de activación del cupo ✓ Pago del cupo utilizado al mes siguiente de su utilización.
SOAT – Técnico Mecánica	12 meses	Hasta el 100% del valor del SOAT y TECNICO MECANICA	6,34%	0,50%	6,00%	Facilitarle al asociado el cumplimiento de las exigencias por parte del instituto de movilidad, de forma inmediata. En caso de poseer 2 vehículos con fechas de vencimiento diferentes se podrán autorizar el SOAT y técnico mecánica, sin necesidad de haber cancelado el primero.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Antigüedad mínima de 1 mes como asociado ✓ Solicitud del seguro o revisión técnico mecánica mínimo tres (3) días antes de su vencimiento. ✓ Copia de los documentos del vehículo y del propietario.
Compra de Cartera	72 meses	Hasta el 100% del valor adeudado en otras entidades financieras.	10,69%	0,85%	10,20%	Para el pago de crédito y tarjeta de crédito de entidades financieras y del sector solidario del asociado y su cónyuge. El asociado debe presentar los extractos bancarios, certificación de deuda o soportes electrónicos que indiquen el saldo de la deuda.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Antigüedad mínima de 1 mes como asociado. ✓ Presentar los extractos o constancias de saldo de las entidades financieras respectivas. ✓ El desembolso se efectuará directamente a las entidades financieras.
Plan de Telefonía Móvil	Se liquida con el CFM hasta diciembre de cada año	El valor del plan adquirido	8,73%	0,7%	8,40%	Permitirles a los asociados acceder a planes de telefonía móvil con tarifas diferenciales.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Antigüedad mínima de 1 mes como asociado. ✓ Solicitud de plan de telefonía móvil. ✓ Firma amortización
Pólizas de Seguros	Vigencia del seguro	Valor del seguro elegido	N/A	N/A	N/A	Permitir a los asociados adquirir los seguros que considere necesarios	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Antigüedad mínima de 1 mes como asociado.

**REGLAMENTO DE
CRÉDITO****PROCESO: SERVICIO FINANCIERO**

Fecha de Elaboración: mayo 31 de 2022

Pág. 37 de 38

						con las aseguradoras que tengan convenio vigente con Fecaris.	✓Solicitud de la póliza de seguros elegida.
--	--	--	--	--	--	---	---

Observaciones Generales:

1. El monto máximo de endeudamiento por asociado es de **60 SMMLV**, que incluye la suma de todas las líneas.
2. El cupo no estará sujeto al monto de aportes y ahorros permanentes, dependerá de la capacidad de pago, nivel de endeudamiento, hábitos de pago y garantías.
3. Se aceptará el cruce del saldo de un crédito vigente con uno nuevo, máximo dos (2) veces al año, y cancelando como mínimo seis (6) cuotas. El nuevo crédito no podrá tener una tasa de interés inferior al que se pretende cruzar. En las solicitudes de crédito de vivienda y vehículo no se permitirá el cruce de saldos de otras modalidades independiente de la tasa. NO aplica para la modalidad de crédito educativo.
4. Grupo familiar: Asociado, cónyuge, hijos, padres, hermanos del solicitante.
5. La antigüedad mínima como asociado en todos los casos es de **1 mes**, excepto para **vivienda y vehículo que es de 3 años**.
6. Los gastos por constitución de hipotecas, pignoraciones, comisiones de afianzamiento, pólizas todo riesgo vivienda y vehículo, avalúos, certificados de tradición son asumidos en su totalidad por el asociado.
7. Se concede un plazo de 60 días para la constitución de garantías reales como Hipoteca y Prenda.
8. Costos del servicio de afianzamiento: **AFIANCOL**: 0,22% mensual más IVA sobre saldo insoluto. Garantiza créditos hasta 60 SMMLV, aplica sólo para descuento por nómina. – **AFIANZAFONDOS**: 1,88% más IVA anticipado o financiado sobre el valor del crédito. Garantiza créditos hasta por \$25' Millones.
9. Los asociados que se encuentren reportados negativamente en las centrales de información no podrán acceder a la garantía a través de AFIANZADORAS.
10. FECARIS podrá solicitar documentos adicionales si así lo considera para el estudio de las solicitudes de crédito.
11. **Para el caso de aquellos asociados que presenten en las centrales de riesgo moras o castigo de cartera, a excepción de los saldos por servicios de telecomunicaciones, y saldos como codeudores, se le realizara el estudio de su solicitud sumando los saldos de otros créditos, si es el caso, consolidando en un solo crédito y se proyectará a un plazo máximo de 12 meses. Se deberá calificar y clasificar la cartera en un riesgo mayor, partiendo de la calificación dada por la central de riesgo.**

FECARIS. ANEXO 2. REGLAMENTO DE CRÉDITO - TASAS DE INTERES

LINEAS DE CRÉDITO	TASA EFECTIVA ANUAL %	TASA NOMINAL MENSUAL %	TASA NOMINAL ANUAL %
Libre Inversión	15,39%	1,20%	14,40%
Educativo	10,03%	0,80%	9,60%
Calamidad Doméstica	12,68%	1,00%	12,00%
Salud Especializada	12,68%	1,00%	12,00%
Vehículo	12,68%	1,00%	12,00%
Vehículo Productivo	12,68%	1,00%	12,00%
Vacaciones	14,03%	1,10%	13,20%
Vacaciones Programadas	2,43%	0,20%	2,40%
Vivienda	11,35%	0,90%	10,80%
Adquisición Mercancías	15,39%	1,20%	14,40%
Rotatorio	12,68%	1,00%	12,00%
Soat - Técnico mecánica	6,34%	0,50%	6,00%
KUPI	N/A	N/A	N/A
Compra de cartera	10,69%	0,85%	10,20%
Plan de Telefonía Móvil	8,73%	0,70%	8,40%
Pólizas de Seguros	N/A	N/A	N/A

FECARIS. ANEXO 3. REGLAMENTO DE CRÉDITO - GARANTÍAS

Condición: Cuando la	Garantía
Σ de las deudas sea $< o = 4$ SMMLV	Pagaré en blanco con carta de instrucciones firmado por el deudor
Σ de las deudas sea superior hasta en 8 SMMLV	Codeudor simple (debe presentar certificación laboral) o Afianzadora
Σ de las deudas superior hasta en 22 SMMLV	Codeudor con propiedad raíz que no tenga ningún gravamen suscrito limitante (debe anexar certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días, renovable cada año, o Afianzadora.
Σ de las deudas superior a 22 SMMLV	Garantía prendaria o hipotecaria (abierta y sin límite de cuantía) a favor de Fecaris y póliza de seguros contra todo riesgo sobre el bien que entrega en garantía, cuyo único beneficiario es FECARIS